



**MILLENIUM HOSPITALITY REAL ESTATE, SOCIMI, S.A.
ANUNCIO DE CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA DE LA
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

1. LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN

El Consejo de Administración de Millenium Hospitality Real Estate, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”), en su sesión celebrada el 11 de noviembre de 2024, ha acordado convocar a los accionistas a la Junta General Extraordinaria de accionistas para su celebración en Paseo de la Castellana, 50, 28006, Madrid el día 16 de diciembre de 2024, a las 16:00 horas (CET), en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quorum necesario, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

Se prevé que la celebración de la Junta General tendrá lugar en primera convocatoria, es decir, el día 16 de diciembre de 2024, en el lugar y hora anteriormente señalados.

El Consejo de Administración ha requerido la presencia de Notario para que levante el Acta de la Junta.

2. ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento de consejero.
 - 1 a. Fijación del número de consejeros conforme al artículo 31.2 de los Estatutos Sociales.
 - 1 b. Nombramiento de D. Francisco de Borja Escalada Jiménez como consejero, con la calificación de consejero ejecutivo, por el plazo estatutario de cuatro años.
2. Examen y aprobación, en su caso, de la dispensa a D. Francisco de Borja Escalada Jiménez para que continúe desempeñando las actividades y responsabilidades relacionadas con la gestión y explotación de los hoteles Rosewood Villa Magna y Bless Madrid.
3. Toma de razón, examen y aprobación, en su caso, del esquema retributivo de Vouching, S.L. previsto en el contrato suscrito el 11 de noviembre de 2024 para la prestación de servicios de gestión y consultoría estratégica a la Sociedad. Examen y aprobación, en su caso, de la dispensa a D. Francisco de Borja Escalada Jiménez de la prohibición de obtener remuneraciones de Vouching, S.L.
4. Toma de razón, examen y aprobación, en su caso, de la regulación de los conflictos de interés prevista en el contrato suscrito con Vouching, S.L. el 11 de noviembre de 2024.
5. Examen y aprobación, en su caso, de la modificación de la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

6. Delegación de facultades.

3. ASISTENCIA, DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

3.1 Asistencia

Los derechos de asistencia, representación y voto de los accionistas se regularán por lo dispuesto en la ley y en los Estatutos Sociales vigentes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, todos los accionistas de la Sociedad tendrán derecho de asistencia a la Junta General, cualquiera que sea el número de acciones del que sean titulares, siempre que tengan las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días naturales de antelación a aquel en que se vaya a celebrar la Junta General.

A efectos de verificar la identidad de los accionistas o de quien válidamente los represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta se podrá solicitar a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

No se prevé la asistencia telemática a la Junta General.

3.2 Delegación

Cualquier accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque esta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para la Junta.

La representación podrá efectuarse mediante correspondencia postal dirigida a las oficinas de la Sociedad en la Calle Velázquez, 47, 4ª Planta, 28001, Madrid¹, remitiendo un escrito en el que conste la representación otorgada o mediante correo electrónico remitiendo la correspondiente tarjeta a la siguiente dirección: mariapardo@mhre.es.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General de accionistas deberán incluir, al menos, las siguientes menciones: (i) la fecha de celebración de la Junta General de accionistas y el Orden del Día; (ii) la identidad del representado y del representante; (iii) el número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación; y (iv) las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del Orden del Día. De no incluirse instrucciones para el ejercicio del voto o de suscitarse dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que: (i) la delegación

¹ El Consejo de la Sociedad acordó el pasado 18 de septiembre, al amparo de lo previsto en el artículo 3.2 de los Estatutos Sociales, trasladar el domicilio social a la Calle Velázquez, 47 de Madrid, estando ese acuerdo pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.



se efectúa a favor del Presidente del Consejo de Administración; (ii) se refiere a todos los puntos que integran el Orden del Día de la Junta General de accionistas y; (iii) se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración. En el supuesto de que pudiera ser sometido a votación en la Junta General cualquier otro asunto que no figurase en el orden del día, siendo por tanto ignorado en la fecha de la delegación, el representante se abstendrá de votar, salvo que tenga elementos de juicio para considerar más favorable a los intereses del representado ejercitar el voto a favor o en contra de dicha propuesta.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, salvo indicación expresa y con instrucciones precisas del representado en sentido contrario, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés, se entenderá que el representado ha designado, además, como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General de accionistas y, si este estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General de accionistas y, si este estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, al Vicesecretario del Consejo de Administración.

La asistencia personal del accionista representado a la Junta General tendrá valor de revocación de la representación otorgada.

3.3 Voto a distancia con carácter previo a la Junta General

Cualquier accionista que tenga derecho de asistencia podrá emitir su voto a distancia mediante (i) correspondencia postal dirigida a las oficinas de la Sociedad en la Calle Velázquez 47, 4ª Planta, 28001 Madrid remitiendo un escrito en el que conste el sentido del voto en todas las propuestas de acuerdo de la Junta General; o (ii) mediante correo electrónico remitiendo la correspondiente tarjeta a la siguiente dirección: mariapardo@mhre.es. De no indicarse el sentido del voto respecto de alguno de los puntos del orden del día, se entenderá que el voto es a favor de todas las propuestas de acuerdo formuladas por el órgano de administración sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

3.4 Normas comunes a la delegación y voto a distancia con carácter previo a la Junta General

La representación y el voto a distancia solo serán válidos cuando sean recibidos por la Sociedad no más tarde de las 23:59 horas (CET) del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. De lo contrario, la representación se tendrá por no otorgada y el voto por no emitido.

La representación conferida y el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica quedará sin efecto mediante la asistencia personal del accionista o por revocación expresa del accionista, efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación o emitir el voto, respectivamente, dentro del plazo establecido.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

4. DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas tienen derecho a examinar en las oficinas de la Sociedad sitas en la Calle Velázquez 47, 4ª Planta, 28001 Madrid, los siguientes documentos:

- a) Este anuncio de convocatoria.
- b) El modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- c) La propuesta de acuerdos a adoptarse en la Junta General formuladas por el Consejo de Administración.
- d) Informe que formula la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad en relación con la propuesta de nombramiento de D. Francisco Borja Escalada Jiménez como consejero de carácter ejecutivo de la Sociedad.
- e) Informe emitido por el Consejo de Administración relativo al punto 1 del Orden del Día en relación con la propuesta de nombramiento de D. Francisco Borja Escalada Jiménez como consejero de carácter ejecutivo de la Sociedad.
- f) Comunicación de información privilegiada de 11 de noviembre de 2024 en la que se describen los principales términos y condiciones del contrato de servicios suscrito por el Consejo de Administración de la Sociedad con Vouching, S.L., para la prestación de servicios de gestión y consultoría estratégica a la Sociedad.
- g) Informe emitido por el Consejo de Administración relativo al punto 3 del Orden del Día en relación con el esquema retributivo de Vouching, S.L. y D. Francisco Borja Escalada Jiménez en relación con el contrato de servicios suscrito por el Consejo de Administración de la Sociedad con Vouching, S.L., el 11 de noviembre de 2024
- h) El informe que formula la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad en relación con la propuesta de acuerdo relativa a la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
- i) La Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Asimismo, los accionistas tendrán derecho a consultar en las oficinas de la Sociedad en la Calle Velázquez 47, 4ª Planta, 28001 Madrid y a pedir la entrega o el envío gratuito de los documentos indicados. Dicha documentación está a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad: www.mhre.es



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 9 del Reglamento de la Junta General, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en las oficinas de la Sociedad en la Calle Velázquez 47, 4ª Planta, 28001 Madrid o su envío a esa dirección.

La petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por el responsable del registro de anotaciones en cuenta. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

Por último, los accionistas asistentes presencialmente podrán solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta General, las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

5. COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital y 19 de los Estatutos Sociales, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en las oficinas de la Sociedad en la Calle Velázquez 47, 4ª Planta, 28001 Madrid dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad responsable de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, serán tratados por la Sociedad como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar la relación accionarial y el ejercicio de los derechos del accionista en la Junta General, gestionar y controlar la celebración de la Junta General y cumplir con sus obligaciones legales. Los datos serán comunicados al notario que asistirá y levantará el acta notarial de la Junta General. El tratamiento de datos es necesario para los fines indicados y las bases jurídicas que legitiman dichos tratamientos se basan en su relación de accionista y en el cumplimiento de obligaciones legales.



Estos datos podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley, o ser accesibles al público en la medida en que se manifiesten en la Junta General.

Los datos personales serán conservados durante el desarrollo de la relación accionarial y, tras ello, durante un periodo de seis (6) años únicamente para poder hacer frente a cualesquiera acciones legales o contractuales, salvo que, excepcionalmente, fuera de aplicación un plazo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales superior.

El titular de los datos podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad o cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos, respecto a los datos tratados por la Sociedad. Dichos derechos podrán ser ejercitados con arreglo a lo dispuesto en la ley, dirigiendo un escrito a Millenium Hospitality Real Estate, SOCIMI, S.A. Calle Velázquez 47, 4ª Planta, 28001 Madrid, adjuntando una copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Los titulares de los datos también podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

En caso de que en la tarjeta de delegación el accionista incluya datos personales referentes a otras personas físicas y en el caso de que un tercero asista a la Junta General como representante del accionista, dicho accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional frente a los interesados.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2024.

D. Juan Gómez-Acebo Sáenz de Heredia

Secretario del Consejo de Administración



MILLENIUM HOSPITALITY REAL ESTATE, SOCIMI, S.A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

16 Y 17 DE DICIEMBRE DE 2024

Tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia para la Junta General Extraordinaria de accionistas de MILLENIUM HOSPITALITY REAL ESTATE, SOCIMI, S.A. (la "Sociedad"), que se celebrará en Paseo de la Castellana, 50, 28006, Madrid, el día 16 de diciembre de 2024, a las 16:00 horas, en primera convocatoria y, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda. La Junta General Extraordinaria se celebrará previsiblemente en primera convocatoria el día 16 de diciembre de 2024.

Titular:	Domicilio:	DNI/NIF
		Número de acciones

Completar, únicamente, el apartado que corresponda:

ASISTENCIA PERSONAL A LA JUNTA

El accionista que desee asistir físicamente a la Junta deberá firmar en el espacio que figura a continuación y presentar esta tarjeta el día de la Junta en el lugar de celebración de la misma. Podrá asistir a la Junta General Extraordinaria cualquier accionista que tenga inscritas sus acciones en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Firma del accionista que asiste

Firma:

En _____, a _____ de _____ de 2024

VOTO A DISTANCIA

El accionista puede votar a distancia según lo indicado en la convocatoria de esta Junta General. De no expresarse el voto concreto, se entenderá que el accionista vota a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el órgano de administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

Punto del Orden del Día	1 a.	1 b.	2	3	4	5	6
A favor							
En contra							
Abstención							
En blanco							

DELEGACIÓN

Los accionistas también pueden delegar su asistencia y voto según lo indicado en la convocatoria de esta Junta General. El accionista que tenga derecho de asistencia puede hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, sea accionista o no. Ambos, accionista y representante, deberán firmar esta delegación en espacio especialmente habilitado al final de este apartado. El accionista titular de esta tarjeta confiere su representación a:

D./Dña. _____ con DNI nº _____

Para conferir instrucciones de voto, marque con una cruz la casilla correspondiente en el siguiente cuadro.

Punto del Orden del Día	1 a.	1 b.	2	3	4	5	6
A favor							
En contra							
Abstención							
En blanco							

De no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el órgano de administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

Firma del Accionista

Firma del representante

En _____, a _____ de _____ de 2024

En _____, a _____ de _____ de 2024

ANEXO

ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento de consejero.
 - 1 a. Fijación del número de consejeros conforme al artículo 31.2 de los Estatutos Sociales.
 - 1 b. Nombramiento de D. Francisco de Borja Escalada Jiménez como consejero, con la calificación de consejero ejecutivo, por el plazo estatutario de cuatro años.
2. Examen y aprobación, en su caso, de la dispensa a D. Francisco de Borja Escalada Jiménez para que continúe desempeñando las actividades y responsabilidades relacionadas con la gestión y explotación de los hoteles Rosewood Villa Magna y Bless Madrid.
3. Toma de razón, examen y aprobación, en su caso, del esquema retributivo de Vouching, S.L. previsto en el contrato suscrito el 11 de noviembre de 2024 para la prestación de servicios de gestión y consultoría estratégica a la Sociedad. Examen y aprobación, en su caso, de la dispensa a D. Francisco de Borja Escalada Jiménez de la prohibición de obtener remuneraciones de Vouching, S.L.
4. Toma de razón, examen y aprobación, en su caso, de la regulación de los conflictos de interés prevista en el contrato suscrito con Vouching, S.L. el 11 de noviembre de 2024.
5. Examen y aprobación, en su caso, de la modificación de la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
6. Delegación de facultades.



PROPUESTA DE ACUERDOS FORMULADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MILLENIUM HOSPITALITY REAL ESTATE, SOCIMI, S.A. A CELEBRAR LOS DÍAS 16 Y 17 DE DICIEMBRE DE 2024, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

Los acuerdos que el Consejo de Administración de Millenium Hospitality Real Estate, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) propone para su aprobación por la Junta General son los siguientes:

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO

a. FIJACIÓN DEL NÚMERO DE CONSEJEROS CONFORME AL ARTÍCULO 31.2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Conforme al artículo 31.2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la Junta General de accionistas acuerda fijar el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en diez (10), situándose dicho número dentro del límite máximo establecido en el artículo 31.1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad (esto es, doce (12) miembros del Consejo de Administración).

b. NOMBRAMIENTO DE D. FRANCISCO DE BORJA ESCALADA JIMÉNEZ COMO CONSEJERO, CON LA CALIFICACIÓN DE CONSEJERO EJECUTIVO, POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE CUATRO AÑOS.

De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se aprueba el nombramiento de D. Francisco de Borja Escalada Jiménez como consejero con la categoría de “ejecutivo” de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años.



PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA DISPENSA A D. FRANCISCO DE BORJA ESCALADA JIMÉNEZ PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑANDO LAS ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS HOTELES ROSEWOOD VILLA MAGNA Y BLESS MADRID

La Junta General de accionistas de la Sociedad toma razón de la suscripción, el 11 de noviembre de 2024, de un contrato de prestación de servicios de gestión y consultoría estratégica entre la Sociedad, la sociedad Vouching, S.L. y D. Francisco de Borja Escalada Jiménez, en los términos y condiciones que se describen en la comunicación de información privilegiada de la Sociedad de fecha 11 de noviembre de 2024 (el “**Contrato de Servicios**”).

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda dispensar a D. Francisco de Borja Escalada Jiménez de la obligación de no desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad recogida en el artículo 229.1.f) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), refiriéndose esta dispensa, exclusivamente, a la tenencia de una participación y el ejercicio de cualquier responsabilidad o cargo por D. Francisco de Borja Escalada Jiménez en (i) el Hotel Rosewood Villamagna Madrid y en el Hotel Bless Madrid, ambos ubicados en Madrid (los “**Hoteles Dispensados**”); (ii) las sociedades titulares de los Hoteles Dispensados; (iii) las sociedades del grupo al que pertenecen los Hoteles Dispensados y las sociedades titulares de los Hoteles Dispensados; y (iv) cualesquiera residencias vinculadas a los Hoteles Dispensados o bajo la marca de los Hoteles Dispensados.

A los efectos del artículo 230.3 de la LSC, se deja constancia de que (a) la Junta General de accionistas de la Sociedad no espera que la dispensa que se concede en virtud de este acuerdo genere un daño para la Sociedad o, en caso de que se genere algún daño, éste se verá compensado por los beneficios que prevén obtenerse de esta dispensa; y (b) la dispensa se concede mediante acuerdo expreso y separado de la Junta General de accionistas de la Sociedad.



PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

TOMA DE RAZÓN, EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ESQUEMA RETRIBUTIVO DE VOUCHING, S.L. PREVISTO EN EL CONTRATO SUSCRITO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y CONSULTORÍA ESTRATÉGICA A LA SOCIEDAD. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA DISPENSA A D. FRANCISCO DE BORJA ESCALADA JIMÉNEZ DE LA PROHIBICIÓN DE OBTENER REMUNERACIONES DE VOUCHING, S.L.

Como consecuencia de la suscripción del Contrato de Servicios, tal y como se indica en el punto segundo del orden del día de la presente Junta General de accionistas de la Sociedad, se toma razón y se acuerda aprobar el esquema retributivo de Vouching, S.L. bajo el Contrato de Servicios para que siga surtiendo efectos tras el nombramiento de D Francisco de Borja Escalada Jiménez como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, acuerdo incluido en el punto primero del orden del día de la presente Junta General de accionistas de la Sociedad.

En particular, el esquema retributivo de Vouching, S.L. y de D Francisco de Borja Escalada Jiménez bajo el Contrato de Servicios es el que se detalla en el correspondiente informe emitido por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 11 de noviembre de 2024, que fue puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la publicación de la convocatoria y que ha sido expuesto en la sesión de Junta General, que no se reproduce para evitar reiteraciones innecesarias.

Adicionalmente, se acuerda dispensar a D. Francisco de Borja Escalada Jiménez de la prohibición de obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo recogida en el artículo 229.1.e) de la LSC, refiriéndose esta dispensa, exclusivamente, a la retribución que pueda percibir de Vouching, S.L. por el desempeño de las funciones propias como consejero delegado de la Sociedad.

La Junta General de accionistas de la Sociedad manifiesta, a estos efectos, que la dispensa acordada en el presente punto del orden del día se concede de conformidad con el artículo 230.2 de la LSC.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

TOMA DE RAZÓN, EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA REGULACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS PREVISTA EN EL CONTRATO SUSCRITO CON VOUCHING, S.L. EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Se toma razón y se aprueba la regulación de los conflictos de interés entre la Sociedad y Vouching, S.L., D Francisco de Borja Escalada Jiménez y cualquier otro miembro de su equipo gestor prevista en el Contrato de Servicios.

En particular, el contenido esencial de la regulación de los conflictos de interés bajo el Contrato de Servicios es el siguiente:

- (i) Obligación de Vouching, S.L., D Francisco de Borja Escalada Jiménez y cualquier otro miembro de su equipo gestor de abstenerse de participar en decisiones donde exista un conflicto de intereses entre aquellos, sus personas vinculadas y la Sociedad o su grupo (salvo autorización previa del Consejo de Administración o del Comité Ejecutivo Inmobiliario).

En particular y sin limitación, Vouching, S.L., D Francisco de Borja Escalada Jiménez y cualquier otro miembro de su equipo gestor deberán abstenerse de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- (a) Realizar transacciones con la Sociedad.
- (b) Utilizar el nombre de la Sociedad para la realización de operaciones privadas.
- (c) Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la Sociedad, con fines privados.
- (d) Aprovecharse de las oportunidades de negocio que pudieran corresponder a la Sociedad en el ámbito de su negocio.
- (e) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad asociadas a la prestación de los Servicios.
- (f) Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la sociedad.



- (ii) Obligación de Vouching, S.L. y D Francisco de Borja Escalada Jiménez de comunicar por escrito a la Sociedad lo antes posible la existencia de cualquier conflicto de intereses real o potencial que les afecte a ellos o a cualquier miembro de su equipo gestor.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Se acuerda, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, cuyas motivaciones son compartidas y han sido asumidas como propias por el Consejo de Administración de la Sociedad, la aprobación de la modificación parcial de la política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad aprobada por la Junta General Ordinaria de la Sociedad celebrada el 21 de junio de 2024 y que será de aplicación en lo que resta del ejercicio 2024 y en los ejercicios 2025, 2026 y 2027 (la “**Política de Remuneraciones**”) en los términos que constan en el texto de la Política de Remuneraciones que se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente Junta General de accionistas.

En particular, las modificaciones de la Política de Remuneraciones hacen referencia a los siguientes puntos:

- (i) incluir la regulación de la remuneración del presidente en el caso de que no tenga delegadas facultades ejecutivas; y
- (ii) incluir la previsión de que el consejero delegado de la Sociedad no perciba remuneración en su condición de tal en el supuesto de que la prestación de sus servicios esté incluida en un contrato de prestación de servicios con un tercero, como el suscrito el 11 de noviembre de 2024 con Vouching, S.L. y D. Francisco de Borja Escalada Jiménez.

El Consejo de Administración de la Sociedad considera que la Política de Remuneraciones, en su nueva redacción, guarda una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, se adapta a su situación económica y es acorde con los estándares de mercado de empresas comparables, siendo además compatible con la estrategia, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo de la Sociedad.



PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

DELEGACIÓN DE FACULTADES

Delegar en los más amplios términos en los señores miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y en el Secretario no consejero, D. Juan Gómez-Acebo Sáenz de Heredia, así como en el Vice-Secretario no consejero, D. Ángel Vizcaíno Perea, cuantas facultades sean precisas para interpretar, aclarar, rectificar, subsanar, ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto, así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, y pudieran obstaculizar la efectividad del acuerdo, incluyéndose específicamente la facultad de solicitar la inscripción parcial de los acuerdos si por cualquier circunstancia no es posible practicar la inscripción íntegra de los acuerdos.



INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE MILLENIUM HOSPITALITY REAL ESTATE, SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. FRANCISCO DE BORJA ESCALADA JIMÉNEZ COMO CONSEJERO EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD

1. OBJETO DEL INFORME

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.5.(iv) del Reglamento del Consejo de Administración de Millenium Hospitality Real Estate, SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**"), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad (la "**Comisión de Nombramientos y Retribuciones**" o la "**Comisión**") emite el presente informe favorable en relación con la propuesta que se sometería a la aprobación de la próxima junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad relativa al nombramiento, por el período estatutario de cuatro años, de D. Francisco de Borja Escalada Jiménez como consejero ejecutivo de la Sociedad.

El artículo 14.5.(iv) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que la propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente por parte del Consejo de Administración deberá ir precedida de un informe de esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En consecuencia, este informe se formula con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido artículo.

En el presente informe (el "**Informe**") se valora la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

2. ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

2.1. Perfil profesional y biográfico

La competencia, experiencia y méritos de D. Francisco de Borja Escalada Jiménez se desprenden de su *currículum vitae*, que se adjunta como Anexo al presente Informe, del cual resultan sus capacidades para el puesto de consejero ejecutivo. En este sentido, el candidato acredita una formación académica y una experiencia profesional sobresaliente.

D. Francisco de Borja Escalada Jiménez es licenciado en Administración y Dirección de Empresas por el Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF).

D. Francisco de Borja Escalada Jiménez inició su carrera profesional en el área de Mercado de Capitales de Arthur Andersen (actualmente, Deloitte). En 2007 fundó Vector Cuatro, firma especializada en la inversión y *asset management* de activos de energías renovables por todo el



mundo, habiendo liderado inversiones por valor de cuatro mil millones de dólares estadounidenses y el *asset management* de más de 1.200 MW. Posteriormente, entre 2016 y 2023, ocupó la posición de CEO de RLH Properties, sociedad cotizada mexicana dedicada al sector hotelero de lujo y ultralujo. Asimismo, ha ocupado distintos puestos directivos en diferentes fondos y entidades dedicadas a diferentes sectores, con un especial foco en el sector hotelero. Es socio director del fondo Sancus Capital, dedicado principalmente a invertir en el sector hotelero, real estate, *private equity*, energía y venture capital tanto en España como en México. Igualmente, es miembro del órgano de gobierno de diversas entidades en dichos sectores, destacando que es administrador de las sociedades propietarias y explotadoras de los hoteles Rosewood Villa Magna y Bless Madrid.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado que el Sr. Escalada reúne las competencias y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero ejecutivo del Consejo de Administración de la Sociedad, y que ha acreditado una formación académica y una experiencia profesional en puestos similares pertinente para el desempeño de ese cargo.

2.2. *Justificación*

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones entiende que la existencia de un consejero ejecutivo es la alternativa más adecuada y eficaz para la gestión de los negocios de la Sociedad y de su grupo, donde la inmediatez en la toma de decisiones estratégicas a alto nivel, así como la capacidad de liderazgo, son factores clave.

En el marco de lo anterior, esta Comisión estima que para que un consejero ejecutivo de la Sociedad pueda ejercer adecuadamente su función de supervisión y control así como el resto de funciones propias del cargo, debe combinar de manera adecuada: (i) competencia y experiencia contrastada; (ii) experiencia en el área en el que la Sociedad desarrolla su actividad; (iii) posibilidad de dedicación, conocimiento, compromiso e involucración en los negocios de la Sociedad; y (iv) conocimientos adicionales a los propios de la actividad, tales como conocimientos financieros.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado la solvencia profesional, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso de D. Francisco de Borja Escalada Jiménez, así como su integridad, conducta y trayectoria profesional, que considera alineada con los principios y deberes recogidos en el Código Ético y de Conducta de la Sociedad. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado, en la medida de lo posible, que no concurre ninguna de las incompatibilidades, incapacidades, prohibiciones y causas de conflicto de interés establecidas en la ley o en el sistema de gobierno corporativo.



La trayectoria y el *curriculum vitae* del Sr. Escalada Jiménez acreditan que dispone de las competencias, experiencia y méritos adecuados para ser nombrado consejero ejecutivo de la Sociedad. Sus profundos conocimientos y experiencia en el sector hotelero aseguran una correcta continuidad en la gestión exitosa de los intereses de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de lo anterior, considera que el Sr. Escalada Jiménez posee la competencia, la experiencia y los méritos adecuados para ejercer sus funciones como consejero de la Sociedad en los términos legal y reglamentariamente establecidos y, en consecuencia, informa favorablemente al Consejo de Administración acerca del nombramiento de D. Francisco de Borja Escalada Jiménez como consejero ejecutivo de la Sociedad por el período estatutario de cuatro años.

2.3. Categoría

Atendiendo a lo previsto en el artículo 529 *duodecies* 1 de la Ley de Sociedades de Capital, tendrán la categoría de consejeros ejecutivos aquellos que desempeñen funciones de dirección en la sociedad o su grupo, cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan con ella.

Dado que el contrato de prestación de servicios que está previsto que la Sociedad suscriba en el día de hoy con Vouching, S.L. y D. Francisco de Borja Escalada Jiménez dispone que, en el caso de que la Junta General de accionistas de la Sociedad lo nombre consejero, el Consejo de Administración delegará a su favor todas las facultades delegables conforme a la ley para que desempeñe funciones de dirección en la Sociedad, este consejero tendría la condición de consejero ejecutivo.

3. FIJACIÓN DE NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones toma razón de que, en relación con la propuesta de nombramiento de D. Francisco de Borja Escalada Jiménez, se propone también que, conforme al artículo 31.2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se acuerde fijar el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en diez (10), situándose dicho número dentro del límite máximo establecido en el artículo 31.1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad (esto es, doce (12) miembros del Consejo de Administración). La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que diez (10) integrantes es un número adecuado para asegurar la debida representatividad y eficaz funcionamiento del Consejo y, además, se halla dentro del rango establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad y la recomendación 13 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

4. CONCLUSIONES



La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de lo anterior, informa favorablemente (i) el nombramiento, por el período estatutario de cuatro años, de D. Francisco de Borja Escalada Jiménez como consejero ejecutivo de la Sociedad, y (ii) la propuesta de fijación del número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en diez (10) para facilitar dicho nombramiento.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2024



ANEXO

CURRICULUM VITAE DE D. FRANCISCO BORJA ESCALADA JIMÉNEZ

EXPERIENCIA

PROFESIONAL

2005 – **VOUCHING, S.L. Y SANCUS CAPITAL PARTNERS**

Presente **(Empresa de servicios profesionales, Asesoramiento y consultoría en proyectos de inversión multisectoriales)**

Socio Director

- Como Socio principal, responsable de la estrategia de la Firma, decisiones de inversión y ejecución de transacciones.
- Liderar la estrategia, dirección y gestión.
- Asesoramiento en operaciones de compra venta de activos hoteleros por más de 1.000 millones de USD.
- Estudio de mercado y asesoramiento en materia de operaciones de compraventa de carácter inmobiliario, como la del proyecto Ciudad Mayakoba a OHL
- Asesoramiento en proyectos en el sector energético.
- Análisis e inversión en compañías de diversos sectores, tales como Polar Salud, plataforma de concentración hospitalaria en México; o Equirt Link, sociedad de factoring
- Miembro del comité de inversiones de distintos vehículos incluido Sancus Venture, dedicado a la inversión en *start-ups*

2019- Presente **SANCUS HOTELS – NILAYA PROPERTIES**

(Sociedades propietarias a través de un grupo de sociedades de los Hotel Rosewood Villa Magna y Bless Madrid)

Administrador



- Coordinación de un equipo de trabajo que supervisa y coordina las operaciones de ambos hoteles
- Supervisar la labor de los operadores de ambos hoteles

2019 –
Presente

OPERADORA LAKAHN, S.A. de C.V. (GRUPO CIUDAD MAYAKOBA)

(Grupo dedicado al desarrollo de proyectos inmobiliarios. Desarrollo de una ciudad de 16.000 viviendas, 55.000 habitantes, zona comercial, colegio, universidad, hospital, zonas verdes)

CEO

- Supervisar las operaciones del Grupo reportadas por el Director General de Ciudad Mayakoba
- Liderar y ejecutar las operaciones de M&A del Grupo.
- Liderar la estrategia de crecimiento y ejecución del Proyecto
- Relación con los principales socios en el Proyecto
- Representación institucional del Grupo
- Relaciones con inversores y accionistas

2016 –
2023

RLH PROPERTIES, S.A.B. de C.V.

(Sociedad cotizada mexicana dedicada a la explotación de activos hoteleros de lujo y ultra lujo y negocios residenciales asociados)

CEO

- Liderar las operaciones del Grupo
- Liderar y ejecutar la estrategia de crecimiento y desarrollo del Grupo. Crecimiento de la capitalización de la Sociedad en más de 40x



- Liderar y ejecutar las operaciones de M&A del Grupo. Compra de activos hoteleros por más de 1.200 millones de USD y financiación por más de 800 millones USD
- Liderar la expansión internacional del Grupo
- Liderar las operaciones y actividades del Grupo, incluyendo Asset Management, Finanzas, Recursos Humanos, Desarrollo y Construcción, Legal, Control, etc.
- Representación institucional del Grupo
- Relaciones con inversionistas y accionistas

Agosto 2015 – **BALAM**

Presente **(Gestora de fondos de capital privado con enfoque en proyectos de generación de energía renovable, eficiencia y sostenibilidad en México)**

Miembro del Comité de Inversiones y Miembro del Comité de Operaciones

- Liderar proceso de levantamiento de fondos de Balam Fund I y Balam CKD con compromisos totales de US\$220 millones
- Creación de un grupo de referencia a nivel nacional en México con una cartera de proyectos de generación en operación de tecnologías eólica y solar superior a los 500 MW vendiendo energía a largo plazo a importantes grupos empresariales en México

Julio 2005 – **VECTOR CUATRO (vendida a FALCK RENEWABLES GROUP en 2014)**

Agosto 2015 **(Empresa líder del sector de energías renovables global en inversión, ingeniería y gestión de activos por cuenta de terceros)**

Fundador y CEO

- Creación de una de las principales empresas mundiales de inversión, ingeniería y gestión de activos de energías renovables por cuenta de terceros.



- Liderar el desarrollo y la estrategia del Grupo
- Liderar las operaciones del Grupo a nivel mundial
- Liderar la internacionalización del Grupo, expansión con oficinas en 9 países (España, Italia, Inglaterra, Francia, Bulgaria, Japón, Canadá, Estados Unidos y México) y operaciones en 26 países
- Liderando los esfuerzos comerciales del Grupo
- Supervisión de los servicios prestados a los principales clientes, como *Lead Client Service Partner*
- liderar la negociación, estructuración y cierre de la venta de Vector Cuatro a Falck Renewables y en la integración posterior de Vector Cuatro dentro del nuevo Grupo

Agosto 2000 – **DELOITTE ESPAÑA (anteriormente Arthur Andersen)**

Julio 2010 **Gerente del área de Mercado de Capitales dentro del Sector Financiero.
Auditor y Consultor Senior**

- Gerente del área de Gestión de Activos, Custodia e Intermediación.
- Gerente y responsable de los servicios de auditoría y asesoramiento prestados a (i) la división de gestión de activos de los principales bancos y cajas de ahorro de España, como Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, “la Caixa”, Caja Madrid; (ii) las principales entidades intermediarias del mercado como Santander Bolsa, S.V., Banesto Bolsa, S.V., Credit Suisse Securities, S.V.; (iii) órganos de supervisión de los mercados de capitales (Banco de España, Bolsas y Mercados Españoles, MEFF) y (iv) Privet Equity Funds (Eolia, Lealtad Desarrollo, Natixis, NMAS1, MHF, Qualitas,...).
- Participación directa en servicios transaccionales en la industria de mercados de capitales como la adquisición de Safei Group por parte de Inversis Banco o el proceso de reestructuración y venta de Banco de Inversión.
- Responsable de los servicios del Régimen Qualified Intermediary y miembro del Comité Europeo de QI.
- Responsable del desarrollo e implementación de MiFID en las principales entidades financieras de España como Banco Santander, Banco Bilbao



Vizcaya Argetaria, Bankinter, “la Caixa”, Caja Madrid, Banco Popular Español, Cajamar, etc.

Responsable de diversos proyectos de revisión, diseño e implementación de manuales de procedimientos para las principales entidades españolas así como de fortalecimiento de controles e identificación de riesgos para gestión de activos

FORMACIÓN

1997 – 2002

CUNEF (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE), Madrid

Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas

FORMACIÓN

ADICIONAL

Actividad Docente

Director del Executive MBA “Dirección de Empresas de Servicios Profesionales del Centro de Estudios Garrigues (hasta 2017)

Subdirector del Programa Executive “Administración y Finanzas para Abogados” del Centro de Estudios Garrigues

Profesor en diversos programas de las materias de Análisis de Estados Financieros, Contabilidad Avanzada, Emprendimiento, Planes de Negocio, Valoración de Empresas

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MILLENIUM HOSPITALITY REAL ESTATE, SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. FRANCISCO DE BORJA ESCALADA JIMÉNEZ COMO CONSEJERO EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 16 Y 17 DE DICIEMBRE DE 2024, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE, BAJO EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

1. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Millenium Hospitality Real Estate, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) formula el presente informe para justificar la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la próxima junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad bajo el punto Primero de su orden del día relativo al nombramiento de consejero de la Sociedad.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, la propuesta de nombramiento de los miembros del Consejo de Administración corresponde (i) a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en caso de que se trate de consejeros independientes, propuesta que debe ir acompañada de un informe justificativo del Consejo de Administración; y (ii) al Consejo de Administración en los demás casos, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En virtud de lo anterior, y tomando en consideración que la propuesta de nombramiento ha sido informada favorablemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones mediante informe de 11 de noviembre de 2024 (que se incorpora como Anexo I), de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Consejo de Administración emite este informe sobre la propuesta de nombramiento, y expone su valoración sobre la competencia, experiencia y méritos, de D. Francisco de Borja Escalada Jiménez para desempeñar el cargo de consejero de la Sociedad.

Se hace constar, asimismo, que este documento contiene información sobre la identidad, currículum y categoría a la que pertenece el candidato propuesto.

2. INFORME JUSTIFICATIVO

2.1. Perfil profesional y biográfico

La competencia, experiencia y méritos de D. Francisco de Borja Escalada Jiménez resultan de su *currículum vitae*, que se adjunta como anexo al informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El candidato acredita una formación académica y una experiencia profesional sobresaliente.

D. Francisco de Borja Escalada Jiménez es licenciado en Administración y Dirección de Empresas por el Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF).

D. Francisco de Borja Escalada Jiménez inició su carrera profesional en el área de Mercado de Capitales de Arthur Andersen (actualmente, Deloitte). En 2007 fundó Vector Cuatro, firma especializada en la inversión y *asset management* de activos de energías renovables por todo el mundo, habiendo liderado inversiones por valor de cuatro mil millones de dólares estadounidenses y el *asset management* de más de 1.200 MW. Posteriormente, entre 2016 y 2023, ocupó la posición de CEO de RLH Properties, sociedad cotizada mexicana dedicada al sector hotelero de lujo y ultralujo. Asimismo, ha ocupado distintos puestos directivos en diferentes fondos y entidades dedicadas a diferentes sectores, con un especial foco en el sector hotelero. Es socio director del fondo Sancus Capital, dedicado principalmente a invertir en el sector hotelero, real estate, *private equity*, energía y venture capital tanto en España como en México. Igualmente, es miembro del órgano de gobierno de diversas entidades en dichos sectores, destacando que es administrador de las sociedades propietarias y explotadoras de los hoteles Rosewood Villa Magna y Bless Madrid.

El Consejo de Administración suscribe la valoración realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que ha considerado que el Sr. Escalada reúne las competencias y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero ejecutivo del Consejo de Administración de la Sociedad, y que ha acreditado una formación académica y una experiencia profesional en puestos similares pertinente para el desempeño de ese cargo.

2.2. *Justificación*

El Consejo de Administración suscribe la valoración realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y hace suyas todas las conclusiones alcanzadas por la misma. Asimismo, el Consejo estima que la trayectoria y el *curriculum vitae* del Sr. Escalada acreditan que el candidato dispone de las competencias, experiencia y méritos adecuados para ser desempeñar el cargo de consejero de la Sociedad. Lo anterior hace que el Consejo de Administración entienda justificado y conveniente el nombramiento de D. Francisco de Borja Escalada Jiménez como consejero ejecutivo de la Sociedad.

2.3. *Categoría*

Atendiendo a lo previsto en el artículo 529 *duodecies* 1 de la Ley de Sociedades de Capital, tendrán la categoría de consejeros ejecutivos aquellos que desempeñen funciones de dirección en la sociedad o su grupo, cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan con ella.

Dado que el contrato de prestación de servicios de gestión y consultoría estratégica que está previsto que la Sociedad suscriba en el día en que se formula este informe con Vouching, S.L. y D. Francisco de Borja Escalada Jiménez dispone que, en el caso de que la Junta General de accionistas de la Sociedad apruebe el nombramiento, el Consejo de Administración delegará a su favor todas las facultades delegables conforme a la ley para que desempeñe funciones de dirección en la Sociedad, este consejero tendría la condición de consejero ejecutivo.

3. FIJACIÓN DE NÚMERO MIEMBROS DEL CONSEJO

Asimismo, el Consejo de Administración suscribe y hace suyas las consideraciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones relativas a la propuesta para que, a fin de facilitar el nombramiento de D. Francisco de Borja Escalada Jiménez, de conformidad con el artículo 31.2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad se acuerde fijar el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en diez (10), situándose dicho número dentro del límite máximo establecido en el artículo 31.1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad (esto es, doce (12) miembros del Consejo de Administración).

4. CONCLUSIONES

El Consejo de Administración, a la vista de lo anterior, toma razón del informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones relativo al nombramiento, por el período estatutario de cuatro años, de D. Francisco de Borja Escalada Jiménez, como consejero ejecutivo de la Sociedad, y entiende justificado y conveniente proponer su nombramiento, así como la fijación del número de miembros del Consejo de Administración en diez (10), a la junta general.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

La propuesta de acuerdo que se someterá a la aprobación de la junta general de accionistas de la Sociedad es la siguiente:

“PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO

a. FIJACIÓN DEL NÚMERO DE CONSEJEROS CONFORME AL ARTÍCULO 31.2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Conforme al artículo 31.2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la Junta General de accionistas acuerda fijar el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en diez (10), situándose dicho número dentro del límite máximo establecido en el artículo 31.1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad (esto es, doce (12) miembros del Consejo de Administración).

b. NOMBRAMIENTO DE D. FRANCISCO DE BORJA ESCALADA JIMÉNEZ COMO CONSEJERO, CON LA CALIFICACIÓN DE CONSEJERO EJECUTIVO, POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE CUATRO AÑOS.

De conformidad con la propuesta acordada por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se aprueba el nombramiento de D. Francisco de Borja Escalada Jiménez como consejero con la categoría de “ejecutivo” de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años.”



En Madrid, a 11 de noviembre de 2024

ANEXO I

INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE MILLENIUM HOSPITALITY REAL ESTATE, SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. FRANCISCO DE BORJA ESCALADA JIMÉNEZ COMO CONSEJERO EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD

1. OBJETO DEL INFORME

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.5.(iv) del Reglamento del Consejo de Administración de Millenium Hospitality Real Estate, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad (la “**Comisión de Nombramientos y Retribuciones**” o la “**Comisión**”) emite el presente informe favorable en relación con la propuesta que se sometería a la aprobación de la próxima junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad relativa al nombramiento, por el período estatutario de cuatro años, de D. Francisco de Borja Escalada Jiménez como consejero ejecutivo de la Sociedad.

El artículo 14.5.(iv) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que la propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente por parte del Consejo de Administración deberá ir precedida de un informe de esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En consecuencia, este informe se formula con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido artículo.

En el presente informe (el “**Informe**”) se valora la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

2. ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

2.1. Perfil profesional y biográfico

La competencia, experiencia y méritos de D. Francisco de Borja Escalada Jiménez se desprenden de su *currículum vitae*, que se adjunta como Anexo al presente Informe, del cual resultan sus capacidades para el puesto de consejero ejecutivo. En este sentido, el candidato acredita una formación académica y una experiencia profesional sobresaliente.

D. Francisco de Borja Escalada Jiménez es licenciado en Administración y Dirección de Empresas por el Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF).

D. Francisco de Borja Escalada Jiménez inició su carrera profesional en el área de Mercado de Capitales de Arthur Andersen (actualmente, Deloitte). En 2007 fundó Vector Cuatro, firma especializada en la

inversión y *asset management* de activos de energías renovables por todo el mundo, habiendo liderado inversiones por valor de cuatro mil millones de dólares estadounidenses y el *asset management* de más de 1.200 MW. Posteriormente, entre 2016 y 2023, ocupó la posición de CEO de RLH Properties, sociedad cotizada mexicana dedicada al sector hotelero de lujo y ultralujo. Asimismo, ha ocupado distintos puestos directivos en diferentes fondos y entidades dedicadas a diferentes sectores, con un especial foco en el sector hotelero. Es socio director del fondo Sancus Capital, dedicado principalmente a invertir en el sector hotelero, real estate, *private equity*, energía y venture capital tanto en España como en México. Igualmente, es miembro del órgano de gobierno de diversas entidades en dichos sectores, destacando que es administrador de las sociedades propietarias y explotadoras de los hoteles Rosewood Villa Magna y Bless Madrid.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado que el Sr. Escalada reúne las competencias y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero ejecutivo del Consejo de Administración de la Sociedad, y que ha acreditado una formación académica y una experiencia profesional en puestos similares pertinente para el desempeño de ese cargo.

2.2. *Justificación*

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones entiende que la existencia de un consejero ejecutivo es la alternativa más adecuada y eficaz para la gestión de los negocios de la Sociedad y de su grupo, donde la inmediatez en la toma de decisiones estratégicas a alto nivel, así como la capacidad de liderazgo, son factores clave.

En el marco de lo anterior, esta Comisión estima que para que un consejero ejecutivo de la Sociedad pueda ejercer adecuadamente su función de supervisión y control así como el resto de funciones propias del cargo, debe combinar de manera adecuada: (i) competencia y experiencia contrastada; (ii) experiencia en el área en el que la Sociedad desarrolla su actividad; (iii) posibilidad de dedicación, conocimiento, compromiso e involucración en los negocios de la Sociedad; y (iv) conocimientos adicionales a los propios de la actividad, tales como conocimientos financieros.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado la solvencia profesional, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso de D. Francisco de Borja Escalada Jiménez, así como su integridad, conducta y trayectoria profesional, que considera alineada con los principios y deberes recogidos en el Código Ético y de Conducta de la Sociedad. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado, en la medida de lo posible, que no concurre ninguna de las incompatibilidades, incapacidades, prohibiciones y causas de conflicto de interés establecidas en la ley o en el sistema de gobierno corporativo.

La trayectoria y el *curriculum vitae* del Sr. Escalada Jiménez acreditan que dispone de las competencias, experiencia y méritos adecuados para ser nombrado consejero ejecutivo de la Sociedad. Sus profundos conocimientos y experiencia en el sector hotelero aseguran una correcta continuidad en la gestión exitosa de los intereses de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de lo anterior, considera que el Sr. Escalada Jiménez posee la competencia, la experiencia y los méritos adecuados para ejercer sus funciones como consejero de la Sociedad en los términos legal y reglamentariamente establecidos y, en consecuencia, informa favorablemente al Consejo de Administración acerca del nombramiento de D. Francisco de Borja Escalada Jiménez como consejero ejecutivo de la Sociedad por el período estatutario de cuatro años.

2.3. Categoría

Atendiendo a lo previsto en el artículo 529 *duodecies* 1 de la Ley de Sociedades de Capital, tendrán la categoría de consejeros ejecutivos aquellos que desempeñen funciones de dirección en la sociedad o su grupo, cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan con ella.

Dado que el contrato de prestación de servicios que está previsto que la Sociedad suscriba en el día de hoy con Vouching, S.L. y D. Francisco de Borja Escalada Jiménez dispone que, en el caso de que la Junta General de accionistas de la Sociedad lo nombre consejero, el Consejo de Administración delegará a su favor todas las facultades delegables conforme a la ley para que desempeñe funciones de dirección en la Sociedad, este consejero tendría la condición de consejero ejecutivo.

3. FIJACIÓN DE NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones toma razón de que, en relación con la propuesta de nombramiento de D. Francisco de Borja Escalada Jiménez, se propone también que, conforme al artículo 31.2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se acuerde fijar el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en diez (10), situándose dicho número dentro del límite máximo establecido en el artículo 31.1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad (esto es, doce (12) miembros del Consejo de Administración). La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que diez (10) integrantes es un número adecuado para asegurar la debida representatividad y eficaz funcionamiento del Consejo y, además, se halla dentro del rango establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad y la recomendación 13 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

4. CONCLUSIONES

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de lo anterior, informa favorablemente (i) el nombramiento, por el período estatutario de cuatro años, de D. Francisco de Borja Escalada Jiménez como consejero ejecutivo de la Sociedad, y (ii) la propuesta de fijación del número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en diez (10) para facilitar dicho nombramiento.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2024

ANEXO

CURRICULUM VITAE DE D. FRANCISCO BORJA ESCALADA JIMÉNEZ

EXPERIENCIA

PROFESIONAL

2005 – **VOUCHING, S.L. Y SANCUS CAPITAL PARTNERS**

Presente **(Empresa de servicios profesionales, Asesoramiento y consultoría en proyectos de inversión multisectoriales)**

Socio Director

- Como Socio principal, responsable de la estrategia de la Firma, decisiones de inversión y ejecución de transacciones.
- Liderar la estrategia, dirección y gestión.
- Asesoramiento en operaciones de compra venta de activos hoteleros por más de 1.000 millones de USD.
- Estudio de mercado y asesoramiento en materia de operaciones de compraventa de carácter inmobiliario, como la del proyecto Ciudad Mayakoba a OHL
- Asesoramiento en proyectos en el sector energético.
- Análisis e inversión en compañías de diversos sectores, tales como Polar Salud, plataforma de concentración hospitalaria en México; o Equirt Link, sociedad de factoring
- Miembro del comité de inversiones de distintos vehículos incluido Sancus Venture, dedicado a la inversión en *start-ups*

2019- Presente **SANCUS HOTELS – NILAYA PROPERTIES**

(Sociedades propietarias a través de un grupo de sociedades de los Hotel Rosewood Villa Magna y Bless Madrid)

Administrador

- Coordinación de un equipo de trabajo que supervisa y coordina las operaciones de ambos hoteles
- Supervisar la labor de los operadores de ambos hoteles

2019 –
Presente

**OPERADORA LAKAHN, S.A. de C.V. (GRUPO CIUDAD
MAYAKOBA)**

**(Grupo dedicado al desarrollo de proyectos inmobiliarios.
Desarrollo de una ciudad de 16.000 viviendas, 55.000 habitantes,
zona comercial, colegio, universidad, hospital, zonas verdes)**

CEO

- Supervisar las operaciones del Grupo reportadas por el Director General de Ciudad Mayakoba
- Liderar y ejecutar las operaciones de M&A del Grupo.
- Liderar la estrategia de crecimiento y ejecución del Proyecto
- Relación con los principales socios en el Proyecto
- Representación institucional del Grupo
- Relaciones con inversores y accionistas

2016 –
2023

RLH PROPERTIES, S.A.B. de C.V.

**(Sociedad cotizada mexicana dedicada a la explotación de activos
hoteleros de lujo y ultra lujo y negocios residenciales asociados)**

CEO

- Liderar las operaciones del Grupo
- Liderar y ejecutar la estrategia de crecimiento y desarrollo del Grupo. Crecimiento de la capitalización de la Sociedad en más de 40x

- Liderar y ejecutar las operaciones de M&A del Grupo. Compra de activos hoteleros por más de 1.200 millones de USD y financiación por más de 800 millones USD
- Liderar la expansión internacional del Grupo
- Liderar las operaciones y actividades del Grupo, incluyendo Asset Management, Finanzas, Recursos Humanos, Desarrollo y Construcción, Legal, Control, etc.
- Representación institucional del Grupo
- Relaciones con inversionistas y accionistas

Agosto 2015 – **BALAM**

Presente **(Gestora de fondos de capital privado con enfoque en proyectos de generación de energía renovable, eficiencia y sostenibilidad en México)**

Miembro del Comité de Inversiones y Miembro del Comité de Operaciones

- Liderar proceso de levantamiento de fondos de Balam Fund I y Balam CKD con compromisos totales de US\$220 millones
- Creación de un grupo de referencia a nivel nacional en México con una cartera de proyectos de generación en operación de tecnologías eólica y solar superior a los 500 MW vendiendo energía a largo plazo a importantes grupos empresariales en México

Julio 2005 – **VECTOR CUATRO (vendida a FALCK RENEWABLES GROUP en 2014)**

Agosto 2015

(Empresa líder del sector de energías renovables global en inversión, ingeniería y gestión de activos por cuenta de terceros)

Fundador y CEO

- Creación de una de las principales empresas mundiales de inversión, ingeniería y gestión de activos de energías renovables por cuenta de terceros.
- Liderar el desarrollo y la estrategia del Grupo
- Liderar las operaciones del Grupo a nivel mundial
- Liderar la internacionalización del Grupo, expansión con oficinas en 9 países (España, Italia, Inglaterra, Francia, Bulgaria, Japón, Canadá, Estados Unidos y México) y operaciones en 26 países
- Liderando los esfuerzos comerciales del Grupo
- Supervisión de los servicios prestados a los principales clientes, como *Lead Client Service Partner*
- liderar la negociación, estructuración y cierre de la venta de Vector Cuatro a Falck Renewables y en la integración posterior de Vector Cuatro dentro del nuevo Grupo

Agosto 2000 – **DELOITTE ESPAÑA (anteriormente Arthur Andersen)**

Julio 2010 **Gerente del área de Mercado de Capitales dentro del Sector Financiero. Auditor y Consultor Senior**

- Gerente del área de Gestión de Activos, Custodia e Intermediación.
- Gerente y responsable de los servicios de auditoría y asesoramiento prestados a (i) la división de gestión de activos de los principales bancos y cajas de ahorro de España, como Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, “la Caixa”, Caja Madrid; (ii) las principales entidades intermediarias del mercado como Santander Bolsa, S.V., Banesto Bolsa, S.V., Credit Suisse Securities, S.V.; (iii) órganos de supervisión de los mercados de capitales (Banco de España, Bolsas y Mercados Españoles, MEFF) y (iv) Privet Equity Funds (Eolia, Lealtad Desarrollo, Natixis, NMAS1, MHF, Qualitas,...).
- Participación directa en servicios transaccionales en la industria de mercados de capitales como la adquisición de Safei Group por parte de Inversis Banco o el proceso de reestructuración y venta de Banco de Inversión.
- Responsable de los servicios del Régimen Qualified Intermediary y miembro del Comité Europeo de QI.

- Responsable del desarrollo e implementación de MiFID en las principales entidades financieras de España como Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Bankinter, “la Caixa”, Caja Madrid, Banco Popular Español, Cajamar, etc.

Responsable de diversos proyectos de revisión, diseño e implementación de manuales de procedimientos para las principales entidades españolas así como de fortalecimiento de controles e identificación de riesgos para gestión de activos

FORMACIÓN

1997 – 2002 **CUNEF (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE), Madrid**

Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas

FORMACIÓN

ADICIONAL Actividad Docente

Director del Executive MBA “Dirección de Empresas de Servicios Profesionales del Centro de Estudios Garrigues (hasta 2017)

Subdirector del Programa Executive “Administración y Finanzas para Abogados” del Centro de Estudios Garrigues

Profesor en diversos programas de las materias de Análisis de Estados Financieros, Contabilidad Avanzada, Emprendimiento, Planes de Negocio, Valoración de Empresas

Madrid, a 11 de noviembre de 2024

Millenium Hospitality Real Estate, SOCIMI, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**” o “**MHRE**”) en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME MTF Equity sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity (en adelante, “**BME Growth**”), pone en su conocimiento la siguiente:

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

La Sociedad informa de que en el día de hoy la Sociedad y Sancus Capital (a través de la sociedad Vouching, S.L.) (“**Sancus**”) han llegado a un acuerdo estratégico para una potencial inversión de Sancus en el capital social de la Sociedad y su involucración en la definición, gestión y ejecución de la estrategia de la Sociedad con el objetivo de robustecer la posición de la Sociedad en el mercado hotelero de lujo y crear valor para los accionistas de la Sociedad en el medio plazo. En este sentido, en el marco del acuerdo, Sancus se ha comprometido a canalizar cualquier nueva operación en el sector hotelero de lujo y ultra lujo a través de la Sociedad.

De conformidad con dicho acuerdo, se prevé proponer a la Junta General de la Sociedad el nombramiento de D. Borja Escalada, primer ejecutivo de Sancus Capital, como consejero de la Sociedad y, sujeto a la aprobación de ese nombramiento por la Junta General, el Consejo de Administración le nombrará consejero delegado de la Sociedad.

Del mismo modo, y como muestra del compromiso de Sancus con el futuro de la Sociedad y su capacidad de generar valor en el medio plazo, Sancus realizará sus mejores esfuerzos para adquirir, hasta un diez por ciento del capital de MHRE, por un precio medio por acción de hasta un diez por ciento adicional sobre el precio de cierre de cotización de la acción de la Sociedad del viernes 8 de noviembre –último día hábil bursátil previo a la firma del acuerdo.

Sancus, bajo la dirección de Borja Escalada, como socio y administrador, se ha establecido como un referente indiscutible en la gestión de hoteles de lujo y ultralujo. Sancus y el Sr. Escalada cuentan con una amplia experiencia en la inversión y gestión de activos. En el sector hotelero, destaca su etapa como CEO de RLH Properties donde multiplicó el valor de la compañía tras su salida a bolsa, consolidando bajo su gestión la reputación de excelencia y liderazgo; todo ello mediante adquisiciones estratégicas, expansión internacional, gestión activa de sus activos hoteleros e innovación y renovación de los activos. En estos momentos, Borja Escalada es administrador e, indirectamente, socio de las sociedades titulares de los emblemáticos hoteles Rosewood Villa Magna y Bless Madrid, que también han multiplicado su valor desde su adquisición y gestión por Sancus.

En este contexto, el Consejo de Administración en su sesión celebrada en el día de hoy, ha aprobado, por unanimidad, suscribir con Sancus un contrato de prestación de servicios de gestión y consultoría estratégica (el “**Contrato**”).

Con el objetivo de poner en valor y rentabilizar los activos estratégicos de la Sociedad e identificar oportunidades de inversión alineadas con el propósito de consolidar y crear valor para los accionistas de la Sociedad en el medio plazo, el objeto del Contrato, que tendrá una duración inicial de tres años prorrogable año a año a partir del tercer aniversario, consiste en encomendar a Sancus la prestación de servicios de gestión, control y seguimiento de la cartera de activos de MHRE y servicios de consultoría estratégica en la negociación de operaciones de adquisición, venta, financiación o arrendamiento sobre los activos de MHRE, así como cualesquiera otros servicios accesorios y habituales en el marco de este tipo de contratos.

Para la ejecución del Contrato, Sancus pondrá a disposición de la Sociedad un equipo directivo y gestor con amplia experiencia en el sector hotelero, dirigido por Borja Escalada, que, una vez designado consejero delegado, trabajará conjuntamente con el equipo de la Sociedad.

Asimismo, el Contrato extiende la regulación de los conflictos de interés aplicable a los administradores de las sociedades de capital a Sancus, al Sr. Escalada, una vez sea nombrado consejero, así como al personal de Sancus que preste servicios para la Sociedad. Se garantiza así la máxima protección posible del interés social de la Sociedad.

Igualmente, el esquema retributivo del Contrato ha sido diseñado con el objetivo de alinear los intereses de Sancus y la Sociedad para la creación de valor sostenible en el medio y largo plazo en beneficio de todos los accionistas. Con ese propósito, contempla una remuneración fija anual por la prestación de los servicios y además unos incentivos a largo plazo cuyo devengo queda condicionado a que el valor de la Sociedad se incremente en una proporción superior al 10% anual y se proporcione a todos los accionistas la posibilidad de realizar el valor de su inversión.

Borja Escalada no percibirá remuneración alguna de la Sociedad por el desempeño de sus servicios como consejero delegado. Su remuneración se entenderá incluida en la remuneración satisfecha por la Sociedad bajo el Contrato y, en consecuencia, el Sr. Escalada renuncia a la percepción de las retribuciones que como consejero ejecutivo le pudieran corresponder conforme al artículo 37 de los Estatutos Sociales.

Asimismo, se informa de que el Consejo de Administración en su sesión celebrada en el día de hoy ha adoptado los acuerdos necesarios para el pleno desenvolvimiento del Contrato. Principalmente, ha acordado convocar a los accionistas a la Junta General Extraordinaria de accionistas (la “**Junta General**”) para que se pronuncie, entre otras cuestiones, sobre (i) el nombramiento del Sr. Escalada como consejero de la Sociedad; (ii) la autorización al Sr. Escalada para seguir realizando las actividades relacionadas con los hoteles Rosewood Villa Magna y Bless Madrid; (iii) la toma de razón y aprobación del esquema retributivo de Sancus bajo el Contrato y la dispensa al Sr. Escalada de la prohibición de obtener remuneraciones de terceros asociadas al desempeño de su cargo; (iv) la toma de razón de las normas para la prevención y gestión de los conflictos de interés incluidas en el Contrato; y (v) la modificación de la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración para que contemple la no percepción de retribuciones por parte del consejero ejecutivo.

La información relativa al lugar de celebración, la fecha, hora, el orden del día, la propuesta de los acuerdos antes mencionados y otra información relevante para los accionistas de la Sociedad se encuentra a disposición de los accionistas en la convocatoria de la Junta General tal y como



se ha comunicado en unidad de acto con esta notificación de conformidad con lo dispuesto en la ley, los Estatutos Sociales y Reglamentos vigentes.

Finalmente, se informa de que D. Luis Basagoiti continuará desempeñando su función como Presidente del Consejo de Administración, si bien con la condición de Presidente no ejecutivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 de BME Growth, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

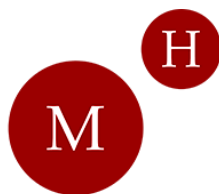
Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

D. Juan Gómez-Acebo Sáenz de Heredia

Secretario No Consejero del Consejo de Administración

MILLENIUM HOSPITALITY REAL ESTATE, SOCIMI, S.A.



Millenium
Hospitality Real Estate

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Esquema retributivo del contrato de servicios suscrito entre
la Sociedad, Vouching, S.L. y D. Francisco de Borja Escalda Jiménez

11 de noviembre de 2024

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe del Consejo de Administración de Millenium Hospitality Real Estate, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene como objeto informar a la Junta General del esquema retributivo previsto en el contrato de servicios de gestión y consultoría estratégica (el “**Contrato de Servicios**”) suscrito entre la Sociedad, Vouching, S.L. (“**Sancus**”) y D. Francisco de Borja Escalada Jiménez, y de los fundamentos por los que lo considera conveniente para el interés social de la Sociedad.

2. ESQUEMA RETRIBUTIVO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

El esquema retributivo se ha diseñado con el fin de promover una relación comercial duradera y estratégica entre Sancus y la Sociedad y garantizar el alineamiento de los intereses de Sancus y el de los accionistas de la Sociedad.

Conforme al esquema retributivo contemplado en el Contrato de Servicios Sancus tendrá derecho a percibir por la prestación de los servicios de gestión, dirección estratégica y asesoramiento: (i) una contraprestación fija anual y (ii) dos incentivos a largo plazo, cuya percepción queda condicionada a que se proporcione a todos los accionistas la posibilidad de beneficiarse del incremento del valor de la inversión derivado de la gestión.

El devengo de los incentivos está condicionado, en consecuencia, a que ocurran eventos de liquidez que permitan a todos los accionistas de la Sociedad la posibilidad de vender sus acciones y beneficiarse del incremento de valor generado por su gestión. La cuantía de la contraprestación fija también queda afectada por estos eventos de liquidez.

A tales efectos, se entenderá como “**Primer Evento de Liquidez**”:

- (i) la venta, por parte de los accionistas de la Sociedad, distintos de Sancus, de al menos el 50,000001% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, ya sea en un único Evento¹ o a través de una serie de Eventos realizados por un mismo comprador o por varios compradores en un período de 12 meses, siempre que, además, el comprador o los compradores realicen una oferta de compra a todos los accionistas de la Sociedad en las mismas condiciones; o
- (ii) la ejecución de uno o varios aumentos del capital social de la Sociedad en los que en total se emitan un número de acciones nuevas superior al de las acciones

¹ A estos efectos, “**Evento**” significa la venta o emisión de acciones representativas del capital social de la Sociedad. A efectos aclaratorios, no se considerarán Eventos las ventas de acciones de la Sociedad que se realicen por accionistas que no tengan una participación superior al 1% del capital social de la Sociedad y se realicen en mercado (no operaciones fuera de mercado), siempre y cuando no superen volúmenes que representen la media del volumen de negociación de acciones de la Sociedad en los últimos 3 meses

- existentes inmediatamente antes de dichos aumentos, seguido de una oferta de compra de acciones dirigida a todos los accionistas, a un precio por acción previamente aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad; o
- (iii) una combinación de ventas y ampliaciones de capital que lleven a un resultado equivalente a los dos supuestos anteriores; seguido de una oferta de compra de acciones dirigida a todos los accionistas, a un precio por acción previamente aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad si el último Evento es un aumento de capital o en las mismas condiciones si el último Evento es una venta; o
- (iv) la venta de la totalidad de los activos del Grupo MHRE y distribución del resultado entre los accionistas de MHRE.

El “**Segundo Evento de Liquidez**” se entenderá producido cuando, con posterioridad al Primer Evento de Liquidez, concurren de nuevo las circunstancias antes mencionadas, si bien será suficiente en ese caso la venta de un 30,000001% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.

El esquema de retribución del Contrato de Servicios también contempla una política de gastos y el abono de cantidades como consecuencia de la resolución del contrato en determinadas circunstancias, como se explicará a continuación.

A. Contraprestación Fija

La Contraprestación Fija anual será de dos millones de euros (más IVA), actualizados anualmente por el IPC hasta que ocurra el Primer Evento de Liquidez.

Una vez ocurra el Primer Evento de Liquidez la Contraprestación Fija anual será la resultante de sumar los siguientes conceptos (actualizados anualmente por el IPC):

- (i) La Contraprestación Fija correspondiente a los 12 últimos meses anteriores a la fecha del Primer Evento de Liquidez *multiplicada por* el porcentaje de capital social no transmitido en el Primer Evento de Liquidez²;
- más*
- (ii) 1% del valor de activos neto (NAV)³ del Primer Evento de Liquidez *multiplicado por* el porcentaje de capital social transmitido en el Primer Evento de Liquidez⁴;

² Tomando como referencia el capital social antes del Primer Evento de Liquidez y excluyendo para el cálculo las acciones directa o indirectamente titularidad de Sancus.

³ Como valor de activos neto (NAV) del correspondiente Evento de Liquidez se entenderá:

(i) (a) la valoración dada al 100% del capital social en el Evento de Liquidez, o (b) la valoración dada al 100% del capital social en la oferta hecha a todos los accionistas si es en varios Eventos, o (c) el importe distribuido a los accionistas en caso de venta de la totalidad de los activos del Grupo de la Sociedad; menos

(ii) el sumatorio de los costes y gastos asumidos por la Sociedad en relación con el correspondiente Evento de Liquidez.

⁴ Tomando como referencia el capital social antes del Primer Evento de Liquidez y excluyendo para el cálculo las acciones directa o indirectamente titularidad

más

- (iii) 1% de la suma de cualquier aportación al capital social o a las reservas de la Sociedad realizada por sus accionistas (incluidos préstamos de accionistas), siempre que estas se acuerden y completen con posterioridad o en el momento en que se consume el Primer Evento de Liquidez;

menos

- (iv) 1% de la suma de cualquier distribución a los accionistas por reducción de capital social o reservas de MHRE que provenga de la venta de activos y con el límite del valor contable de dichos activos, siempre que estas se acuerden y completen con posterioridad al momento en que se consume el Primer Evento de Liquidez *multiplicado por* el porcentaje de capital social transmitido en el Primer Evento de Liquidez.

La suma de (a) la Contraprestación Fija (actualizada por el IPC); y (b) el coste de personal del Grupo de la Sociedad; no podrá superar (a) hasta la fecha del Primer Evento de Liquidez, la cantidad anual de 3.500.000 € (actualizada anualmente por el IPC); y (b) desde el Primer Evento de Liquidez, el 1% del NAV del Primer Evento de Liquidez (actualizado anualmente por el IPC).

B. Incentivos a largo plazo

Sancus tendrá derecho a percibir dos incentivos a largo plazo en las siguientes condiciones:

- (i) Un primer incentivo (el **Incentivo I**) que se devengará en el momento del Primer Evento de Liquidez y que será equivalente a un 12% de la diferencia (siempre que sea positiva) entre el valor de activos neto (NAV) del Primer Evento de Liquidez y el valor de activos neto (NAV) teórico del Primer Evento de Liquidez. El NAV Teórico del Primer Evento de Liquidez que se calculará aplicando una TIR del 10% sobre el valor de activos neto (NAV) inicial a fecha de firma del contrato (que se ha fijado en 487.000.000 €) considerando también las correspondientes aportaciones de accionistas y distribuciones a favor de aquellos en cada momento⁵,
- (ii) Un segundo incentivo (el **Incentivo II**) que se devengará en el momento del

de Sancus.

⁵ El NAV Teórico del Primer Evento de Liquidez que se calculará aplicando una TIR del 10% sobre (a) el valor de activos neto (NAV) inicial a fecha de firma del contrato (que se ha fijado en 487.000.000 €), (b) las aportaciones al capital social o a los fondos propios de la Sociedad o préstamos de socios, desembolsadas por los accionistas desde la fecha de firma del Contrato de Servicios y hasta el momento en que se produce el Primer Evento de Liquidez (considerando sus fechas correspondientes), siempre y cuando no sea con fondos aportados por el o los adquirentes del Primer Evento de Liquidez, y (iii) las cantidades distribuidas (o derechos de cobro reconocidos) a los accionistas de la Sociedad, desde la fecha de firma del Contrato de Servicios y hasta el momento inmediatamente anterior al Primer Evento de Liquidez, por reducción de capital con restitución de aportaciones a los accionistas, devolución de aportaciones, distribución de reservas o dividendos (considerando sus fechas correspondientes).

Segundo Evento de Liquidez y que será equivalente a un 18% de la diferencia (siempre que sea positiva) entre el valor de activos neto (NAV) del Segundo Evento de Liquidez y el valor de activos neto (NAV) teórico del Segundo Evento de Liquidez⁶.

No obstante, si llegado el quinto aniversario de la fecha de firma del Contrato de Servicios no se hubiese producido el Primer Evento de Liquidez; y durante dicho periodo de cinco años, vigente el Contrato de Servicios, se hubiese propuesto (mediante oferta vinculante en efectivo por parte de una contraparte) un Primer Evento de Liquidez que, de haberse consumado, hubiese devengado el Incentivo I, pero cuya ejecución no se haya producido por la negativa del Consejo de Administración o de la junta general de accionistas de la Sociedad, el Incentivo I se devengará igualmente considerando como valor de activos neto (NAV) del Primer Evento de Liquidez la valoración del 100% del capital social de la Sociedad que de común acuerdo establezcan la Sociedad y Sancus, o en su defecto un experto independiente. En este caso, el Incentivo I se devengará con independencia de que el Contrato de Servicios ya no esté en vigor llegado el quinto aniversario de la Fecha de Firma.

Lo mismo aplicará con respecto al Incentivo II, si llegado el quinto aniversario de la fecha en que se consumó el Primer Evento de Liquidez no se hubiese producido el Segundo Evento de Liquidez y durante dicho periodo de cinco años, vigente el Contrato de Servicios, se hubiese propuesto (mediante oferta vinculante en efectivo por parte de una contraparte) un Segundo Evento de Liquidez, que de haberse consumado se hubiese devengado el Incentivo II, pero cuya ejecución no se haya producido por la negativa del Consejo de Administración o de la junta general de accionistas de la Sociedad.

Para que se perciban estos incentivos por Sancus será necesario, por tanto, que se formule una oferta por la totalidad del capital social, en los términos que se han expuesto y que esa oferta suponga un valor superior en al menos un 10% anual sobre 487 millones de euros (sin tener aportaciones en cuenta aportaciones ni distribuciones), considerablemente superior al valor de cotización actual de la Sociedad.

C. Política de gastos

⁶ El NAV Teórico del Segundo Evento de Liquidez que se calculará aplicando una TIR del 10% sobre (a) el valor de activos neto (NAV) inicial a fecha del Primer Evento de Liquidez, (b) las aportaciones al capital social o a los fondos propios de la Sociedad o préstamos de socios, desembolsadas por los accionistas desde el Primer Evento de Liquidez y hasta el momento en que se produce el Segundo Evento de Liquidez (considerando sus fechas correspondientes), siempre y cuando no sea con fondos aportados por el o los adquirentes del Segundo Evento de Liquidez, y (iii) las cantidades distribuidas (o derechos de cobro reconocidos) a los accionistas de la Sociedad, desde el Primer Evento de Liquidez y hasta el momento inmediatamente anterior al Segundo Evento de Liquidez, por reducción de capital con restitución de aportaciones a los accionistas, devolución de aportaciones, distribución de reservas o dividendos (considerando sus fechas correspondientes).

El esquema de retribución del Contrato de Servicios también incluye una política de gastos, en virtud de la cual la Sociedad reembolsará a Sancus los gastos de desplazamiento, viajes y dietas debidamente justificados en los que hubiera incurrido el Equipo Gestor⁷ para la prestación de los servicios, con un límite de 100.000 euros anuales. En caso de excederse dicho límite, Sancus deberá obtener autorización por parte de la Sociedad para incurrir en mayores gastos, no estando obligado Sancus a incurrir en los mismos por su cuenta.

D. Pagos a Sancus o a la Sociedad, según proceda, en determinados escenarios de resolución del Contrato de Servicios

En caso de desistimiento del Contrato de Servicios por parte de la Sociedad sin causa, Sancus tendrá derecho a percibir las siguientes cantidades:

- (i) La suma de (a) el importe de los honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha en la que el desistimiento fuera efectivo; *más* (b) el importe de la Contraprestación Fija que hubiera devengado por el periodo que reste desde la fecha de efectos de la resolución del Contrato de Servicios hasta la fecha de terminación ordinaria del Contrato de Servicios, ya sea la de su duración inicial (3 años) o la de alguna de sus prórrogas anuales; *más* (c) un importe igual al de la última Contraprestación Fija anual percibida por Sancus.
- (ii) Adicionalmente, en caso de resolución del Contrato de Servicios por denuncia de la Sociedad sin causa o no renovación del Contrato de Servicios por decisión de la Sociedad, Sancus tendrá derecho a percibir el Incentivo a Largo Plazo que le hubiere correspondido según el Contrato de Servicios si este hubiera seguido vigente, siempre y cuando se produzca un Primer Evento de Liquidez o un Segundo Evento de Liquidez dentro de los doce (12) meses siguientes a la terminación efectiva del Contrato.

Por el contrario, en caso de desistimiento del Contrato de Servicios por parte de la Sancus sin causa, la Sociedad tendrá derecho a percibir la suma de

- (i) El importe de la Contraprestación Fija que Sancus hubiera devengado por el periodo que reste desde la fecha de efectos de la resolución del Contrato hasta la fecha de terminación ordinaria del Contrato, ya sea la de su duración inicial (3 años) o la de alguna de sus prórrogas anuales; *más*
- (ii) Un importe igual al de la última Contraprestación Fija anual percibida por Sancus.

⁷ Esto es el conjunto de personas que en cada momento preste los servicios objeto del Contrato de Servicios a la Sociedad, incluidos D. Francisco de Borja Escalada y D. Alejandro Rivada.

Igualmente, en caso de resolución del Contrato de Servicios por las causas objetivas establecidas en el mismo, Sancus tendrá derecho a percibir la totalidad de las comisiones liquidadas y pendientes de pago si el Contrato de Servicios es resuelto por la Sociedad. No obstante lo anterior, en caso de resolución por incumplimiento de las condiciones suspensivas⁸ previstas en el Contrato de Servicios para el nombramiento de D. Borja Escalada como consejero delegado, Sancus tendrá derecho a percibir la totalidad de Contraprestación Fija correspondiente a la primera anualidad del Contrato de Servicios, salvo, en el supuesto de que alguna de las condiciones suspensivas no se cumpla por causa imputable al D. Borja Escalada, en cuyo caso Sancus no tendrá derecho a recibir ninguna compensación y además deberá abonar a la Sociedad el importe equivalente a la Contraprestación Fija correspondiente a la primera anualidad del Contrato.

E. Remuneración de D. Borja Escalada Jiménez como consejero ejecutivo

Don Borja Escalada Jiménez no percibirá remuneración alguna de la Sociedad como consecuencia del desempeño de sus funciones como consejero delegado. Se someterá a la Junta General de Accionistas que apruebe: (i) dispensarle, al amparo del artículo 229.1.e) de la LSC, para percibir la retribución que pueda percibir de Vouching, S.L. por el desempeño de las funciones propias de consejero delegado de la Sociedad y; (ii) la modificación de la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración para que se contemple la renuncia a la percepción de las remuneraciones que le corresponderían conforme al artículo 37.1 de los Estatutos Sociales.

3. FUNDAMENTOS

El Consejo de Administración ha valorado la procedencia de suscribir el Contrato de Servicios, en los términos del esquema de retribución descrito en este informe, desde la perspectiva de la adecuación del mismo para la consecución del interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad, y la maximización del valor económico de la Sociedad.

En atención a la experiencia, reputación y credenciales en el sector inmobiliario y hotelero

⁸ En virtud del Contrato de Servicios, la efectividad de las obligaciones de nombrar a D. Borja Escalada como consejero, designarle como consejero delegado y delegar a su favor facultades del Consejo de Administración queda supeditada al cumplimiento de:

- (i) Que la Junta General acuerde (a) nombrarle consejero, (b) autorizarle a continuar desarrollando las actividades en relación con la participación y cargos que este ostente en el Hotel Rosewood Villamagna Madrid y en el Hotel Bless Madrid, y (c) en lo menester el esquema retributivo de Sancus y de D. Borja Escalada y dispense a D. Borja Escalada de la prohibición de obtener remuneraciones de terceros asociadas al desempeño de su cargo en relación con la retribución que pueda percibir de Sancus por el desempeño de las funciones propias de consejero delegado de la Sociedad.
- (ii) Que el Consejo de Administración de la Sociedad designe al Sr. Escalada como consejero delegado y delegue a su favor las facultades necesarias para que pueda prestar los Servicios dentro de los límites previstos en la LSC, en los estatutos y demás normativa interna de la Sociedad y en el Contrato de Servicios.

de Sancus, del equipo que prestará los servicios y, en particular, de D. Francisco de Borja Escalada Jiménez, el Consejo de Administración considera que la suscripción del Contrato de Servicios con Sancus, en los términos del esquema de retribución descrito en este informe, es adecuada para llevar a cabo el plan de negocio de la Sociedad, lo que redundará en la maximización de su valor económico y en la sostenibilidad de la actividad de la Sociedad.

4. CONCLUSIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración considera adecuado suscribir el Contrato de Servicios, en los términos del esquema de retribución descrito en este informe, por lo que ha acordado su firma por parte de la Sociedad y proponer a la Junta General extraordinaria de accionistas (cuya celebración está prevista para el próximo día 16 de diciembre de 2024 a las 16.00 horas, en primera convocatoria y, al día siguiente, en segunda) la aprobación del esquema retributivo previsto bajo el mismo para que se siga aplicando una vez que D. Borja Escalada sea designado consejero de la Sociedad.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2024



INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE MILLENIUM HOSPITALITY REAL ESTATE, SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD, CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 16 Y 17 DE DICIEMBRE DE 2024, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE, COMO PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

1. OBJETO DEL INFORME

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.5.(vii) del Reglamento del Consejo de Administración de Millenium Hospitality Real Estate, SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**"), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad elabora el presente informe relativo a la propuesta motivada de modificación de la política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración (la "**Política de Remuneraciones**").

Esta propuesta de acuerdo se incluye como punto Quinto del orden del día de la próxima Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad convocada para el día 16 de diciembre de 2024 en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario en esa convocatoria, el día 17 de diciembre de 2024 en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

La propuesta de Política de Remuneraciones (en su nueva redacción) para los ejercicios 2024 (desde la fecha de aprobación, en su caso, por la Junta General de accionistas) a 2027 se adjunta al presente informe como **Anexo**.

2. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA

La modificación de la Política de Remuneraciones que se propone tiene como finalidades principales:

- (i) Incluir la regulación de la remuneración del presidente no ejecutivo.
- (ii) Incluir la previsión de que el consejero delegado de la Sociedad no perciba de la Sociedad remuneración en su condición de tal en el supuesto de que la prestación de sus servicios esté incluida en un contrato de prestación de servicios con un tercero, como el suscrito en el día de hoy con Vouching, S.L. y D. Francisco de Borja Escalada Jiménez.



3. PERÍODO DE VIGENCIA

En caso de ser aprobada la modificación de la Política de Remuneraciones, será de aplicación desde la fecha de su aprobación y durante los tres siguientes ejercicios (2025, 2026 y 2027), salvo que la Junta General de accionistas de la Sociedad acuerde su modificación o sustitución durante este periodo.

En consecuencia, tal y como se ha indicado anteriormente, la modificación de la Política de Remuneraciones objeto de este informe regula la remuneración a percibir por el presidente en el caso de que no tenga delegadas facultades ejecutivas e incluye la previsión de que el consejero delegado de la Sociedad no perciba remuneración de la Sociedad en su condición de tal en el supuesto de que la prestación de sus servicios esté comprendida en un contrato de prestación de servicios con un tercero, como el suscrito en el día de hoy con Vouching, S.L. y D. Francisco de Borja Escalada Jiménez.

4. PROCESO DE TOMA DE DECISIONES

De entre las comisiones constituidas en el seno del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es el órgano que asiste al Consejo de Administración en materias retributivas conforme a las competencias que a tal efecto le asigna el artículo 14.5 del Reglamento del Consejo de Administración, que recogen lo dispuesto en la recomendación 50 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

Así, esta Comisión ha elaborado la presente modificación de la Política de Remuneraciones para su elevación al Consejo de Administración y, en su caso, posterior propuesta a la Junta General para su aprobación.

5. CONCLUSIONES

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que la modificación de la Política de Remuneraciones (i) está debidamente adecuada a la regulación legal en materia de remuneraciones de consejeros; (ii) se ajusta a los principios configuradores de la misma; y (iii) está en línea con los principios de gobierno corporativo de la Sociedad y tiene en debida consideración los puntos de vista de otros grupos de interés, lo que le lleva a concluir que la misma es adecuada y está alineada con los intereses de la Sociedad y de sus accionistas.



A la vista de lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 14.5.(vii) del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones eleva el presente informe sobre la modificación de la Política de Remuneraciones de los consejeros para lo que resta del presente año 2024 y los siguientes tres ejercicios (2025, 2026 y 2027) al Consejo de Administración para que este, a su vez, la proponga a la Junta General de accionistas para su aprobación.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2024



ANEXO

TEXTO DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES



**POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE MILLENIUM HOSPITALITY
REAL ESTATE, SOCIMI, S.A.**

21 de junio de 2024 (tal y como ha sido modificada el 11 de noviembre de 2024)



INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de MILLENIUM HOSPITALITY REAL ESTATE, SOCIMI, S.A., (en adelante “MHRE”, la “Sociedad” o la “Compañía”), a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (en adelante la “CNR”), en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas, somete a aprobación, esta Política de Remuneraciones de los Consejeros, en adelante, (la “Política”), que será sometida a aprobación por la Junta General de Accionistas como punto separado del orden del día, para establecer los criterios retributivos que deberá cumplir este colectivo.

Es intención de la Sociedad que la Política Retributiva cumpla con las mejores prácticas de gobernanza y gobierno corporativo, al mismo tiempo que busca incentivar la creación de valor de los accionistas de la Compañía.

La Política, junto con la fecha y el resultado de la votación, será accesible en la página web de MHRE de forma gratuita desde su aprobación y al menos mientras permanezca en vigor.

La Política de Remuneraciones contiene los siguientes apartados:

Apartados de la Política de Remuneraciones	
1.	Principios de la Política de Remuneraciones.
2.	Política de Remuneraciones para los Consejeros Ejecutivos.
3.	Política de Remuneraciones para los Consejeros en su condición de tales.
4.	Proceso de toma de decisiones para la determinación, revisión y aplicación de la Política de Remuneraciones.
5.	Acciones adoptadas para ajustar la Política de Remuneraciones a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la Compañía.
6.	Vigencia de la Política.

1. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES

La Política tiene como propósito atraer, fidelizar y alinear los intereses de los Consejeros con los de los accionistas y cumplir con los objetivos estratégicos de inversión dentro del marco crecientemente competitivo en que desarrolla su actividad la Compañía. A este respecto, a la hora



de elaborar la presente Política, la CNR ha buscado de forma particular la tutela de los derechos de todos los accionistas de la Compañía, entre los que se incluye a los accionistas minoritarios.

Por ello, la presente Política se basa en los siguientes principios:

- **CREACIÓN DE VALOR:** La Política está alineada con el compromiso de crecimiento, eficiencia y creación de valor a largo plazo de forma sostenible para los accionistas de MHRE.
- **VINCULACIÓN ENTRE REMUNERACIÓN Y RESULTADOS:** Una parte significativa de la retribución total del Presidente **Ejecutivo**, cuando este tenga delegadas facultades ejecutivas, o el consejero delegado tiene tendrá carácter variable y su percepción **está** estar vinculada a la consecución de objetivos financieros, de negocio, de creación de valor y objetivos no financieros, incluyendo objetivos ESG. Estos objetivos predeterminados, concretos y cuantificables están alineados con el Plan de Negocio de la Compañía. En el supuesto de que el Presidente no tenga delegadas facultades ejecutivas, recibirá solo la remuneración prevista en el apartado 3 de la presente Política para los consejeros en su condición de tales. La fijación de las cantidades exactas a pagar al Presidente no ejecutivo, en función de sus razones y responsabilidades, así como de las condiciones para su obtención, corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la CNR.
- **FLEXIBILIDAD:** La retribución variable del Presidente **Ejecutivo**, cuando este tenga delegadas facultades ejecutivas, o del consejero delegado no estará garantizada ni consolidada y es suficientemente flexible de tal manera que sea posible no abonar este componente.
- **COMPETITIVIDAD:** Con el fin de contar con los mejores profesionales, el paquete retributivo, tanto por su estructura como por su cuantía global, resultará competitivo frente al de las entidades comparables a MHRE.
- **BUEN GOBIERNO:** A la hora de determinar la remuneración de los Consejeros, la Compañía considera la evolución de la normativa, las mejores prácticas, recomendaciones y tendencias de mercados nacionales e internacionales, en materia de remuneraciones. En este sentido, se pretenden seguir las recomendaciones a este respecto establecidas para sociedades cotizadas.
- **TRANSPARENCIA Y SENCILLEZ:** El sistema retributivo es sencillo, objetivo y orientado a evitar la discrecionalidad en su aplicación.



- **IMPARCIALIDAD:** La Política de Remuneraciones de MHRE será respetuosa con la no discriminación por razones de género, edad, cultura, religión y raza.

Los principios enunciados se traducen en una Política que, alineada con la estrategia a largo plazo de MHRE y los intereses de sus *stakeholders*, cumple con las mejores prácticas en materia de buen gobierno:

Qué hacemos

- Vinculación de un porcentaje relevante de la retribución del consejero ejecutivo a los resultados de la Compañía (“*pay for performance*”).
- Retribución Variable a Corto Plazo (“RVCP”):
 - ✓ Establecimientos de importes target y máximos.
 - ✓ El peso de los objetivos financieros a los que se vincula representa al menos el 80%.
 - ✓ Inclusión de objetivos vinculados a ESG.
- Retribución Variable a Largo Plazo:
 - ✓ Establecimientos de importes target y máximos.
 - ✓ Periodo de medición de objetivos mínimo de 3 años.
 - ✓ Inclusión de objetivos de creación de valor, económico-financieros y ESG.
- Indemnización por extinción del contrato del consejero ejecutivo en caso de cese: Se encuentra limitada a una anualidad de la Retribución Fija.
- Hasta el 100 % de la Retribución Variable total estará sometida a cláusulas de reducción de las remuneraciones (“*malus*”) o de recuperación de las remuneraciones ya satisfechas (“*clawback*”).

Qué no hacemos

- No hay contratos con incrementos salariales garantizados.
- No existen retribuciones variables garantizadas.
- Los consejeros no ejecutivos no participan en fórmulas de remuneraciones o sistemas vinculados al rendimiento de la Compañía. Tampoco perciben su remuneración mediante la entrega de acciones, opciones sobre acciones o derechos retributivos vinculados al valor de estas.

2. POLÍTICA DE REMUNERACIONES PARA LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS

~~A la fecha de elaboración de la presente Política el Presidente Ejecutivo es el único miembro del Consejo de Administración que desarrolla funciones ejecutivas.~~ En este apartado se



describen las características principales del su sistema retributivo aplicable a quienes sean designados como consejeros ejecutivos. ~~Este sistema podrá ser aplicable a nuevos consejeros ejecutivos que, en su caso, se puedan nombrar a lo largo de la vigencia de esta Política (para más información al respecto, se puede consultar el apartado 3.4).~~

En los supuestos en los cuales: (i) la prestación de las funciones de consejero ejecutivo esté incluida en un contrato de prestación de servicios y asesoramiento estratégico suscrito con un tercero; y (ii) la Junta General de accionistas haya permitido, al amparo del artículo 230.2 de la Ley de Sociedades de Capital, que dicho consejero ejecutivo reciba una retribución del tercero prestador de servicios, el consejero ejecutivo no recibirá remuneración alguna de la Compañía, por lo que no le será de aplicación lo previsto en esta Política (incluyendo, pero no limitado a, este apartado 2 de la Política) y, por lo tanto, deberá renunciar a la percepción prevista en el artículo 37.1 de los Estatutos Sociales de la Compañía.

2.1 Principales elementos retributivos ordinarios:

La presente Política contempla una visión de la retribución total teniendo en cuenta todos los elementos retributivos y la relación existente entre ellos, estableciendo un adecuado equilibrio entre la Retribución Fija y la Variable, así como entre la distribución de percepciones a corto y largo plazo, salvaguardando los derechos e intereses de los accionistas, inversores y clientes.

2.1.1 Elementos Fijos:

Retribución Fija

Propósito Atraer y retener a los consejeros ejecutivos del perfil requerido para alcanzar los objetivos estratégicos de MHRE.

Importe Presidente ~~Ejecutivo~~, cuando este tenga delegadas facultades ejecutivas, o consejero delegado: 700.000 euros La CNR y el Consejo de Administración fijarán la retribución fija teniendo en consideración las funciones atribuidas, las responsabilidades asumidas, su experiencia profesional, la retribución de mercado de esa posición y cualesquiera otras que considere adecuado tener en cuenta para determinar los elementos e importes del sistema retributivo aplicables, en su caso, al consejero ejecutivo, lo que se reflejará debidamente en el correspondiente contrato a firmar entre la Compañía y el nuevo consejero ejecutivo.



Funcionamiento La Retribución Fija se abonará mensualmente en efectivo.

Esta retribución puede ser revisada anualmente en función de los criterios aprobados en cada momento por la CNR. El incremento máximo para el periodo de vigencia de la Política no podrá ser superior al 25%. En determinadas situaciones como, por ejemplo, cambio en el tamaño y en la complejidad del negocio, un cambio de responsabilidad, el desarrollo en el puesto y/o necesidades especiales de retención y motivación, la CNR podría decidir aplicar incrementos superiores.

2.1.2 Elementos Variables:

Retribución Variable a Corto Plazo (“RVCP”)

Propósito Recompensar el desempeño mediante la consecución de objetivos financieros, operativos del negocio y objetivos no financieros, incluyendo objetivos ESG, predeterminados, concretos y alineados con las prioridades estratégicas de MHRE.

Importe **RVCP Target: 50%** de la Retribución Fija. No obstante, el Consejo de Administración, ante determinadas circunstancias, a propuesta de la CNR podrá incrementar la RVCP target hasta el 100% de la Retribución Fija.

Se alcanzará en caso de cumplimiento del 100% de los objetivos preestablecidos.

RVCP Máxima: 133% de la RVCP target.

Se alcanzará en caso de sobrecumplimiento de los objetivos preestablecidos.

Métricas La RVCP se vinculará a la consecución de objetivos financieros y no financieros predeterminados y alineados con las prioridades estratégicas de MHRE. A su vez, estos objetivos se podrán determinar a nivel Compañía, unidad e individuales del directivo.

Los objetivos estarán compuestos por métricas que garanticen el adecuado balance entre los aspectos financieros y no financieros de la gestión de la

Compañía y de sus unidades. Dichos objetivos no girarán sólo en torno a hechos ocasionales o extraordinarios, sino que deben promover la sostenibilidad de la Compañía y el reconocimiento del buen desempeño.

A continuación, se incluyen algunos ejemplos de objetivos financieros y no financieros, sin perjuicio de que en cada año se determinen de forma concreta por parte del Consejo de Administración:

- **Objetivos financieros**, operativos de negocio y de creación de valor: dividendos, EBITDA, Beneficio Neto, métricas relacionadas con el Flujo de Caja (por ejemplo, FCF, FFO, FFO, etc.), Dividendos, Rentas Netas, Gross Yield on Cost, Net Tangible Assets, Rotación de Activos, CapEx, Loan to Value, condiciones de financiación, Costes de Estructura.
- **Objetivos no financieros**: métricas ESG (“Environmental, Social and Governance”) como la reducción de emisiones de CO2, uso de energía renovable, puntuación en índices de sostenibilidad, objetivos relacionados con la diversidad, equidad e inclusión u otros indicadores estratégicos no financieros. Además, también se podrá establecer una evaluación cualitativa del desempeño. El peso de los objetivos no financieros no podrá exceder el 30% de la RVCP.

Funcionamiento

Corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la CNR, la aprobación de los objetivos al inicio de cada ejercicio, y la evaluación de su cumplimiento una vez finalizado el mismo. En este sentido, el Presidente **Ejecutivo, cuando este tenga delegadas facultades ejecutivas, o el consejero delegado**, deberá presentar un Plan de Negocio a corto plazo para que el Consejo de Administración, a propuesta de la CNR, pueda determinar los objetivos de la RVCP.

Anualmente, se comunicará al Presidente **Ejecutivo, cuando este tenga delegadas facultades ejecutivas, o al consejero delegado**, los objetivos de su RVCP, ponderaciones, escalas de cumplimiento y el importe target que le corresponda en función de las necesidades del mercado, las prioridades estratégicas de los accionistas y el Plan de Negocio



Como regla general, con la finalidad de calcular el coeficiente de pago conseguido para cada nivel de consecución de objetivos, se determinará una escala de logro para cada una de las métricas que incluirá un umbral mínimo por debajo del cual no se abona la RVCP. En caso de cumplimiento de los objetivos preestablecidos, se percibirá el importe target de la RVCP y, en el caso de cumplimiento máximo de objetivos, se percibirá la RVCP máxima.

Las escalas de cumplimiento se adaptarán en caso de que los objetivos se establezcan como “llave” o “modificadores”.

Una vez finalizado el año, y sobre las Cuentas Anuales auditadas, el Consejo de Administración, a propuesta de la CNR, determina la RVCP devengada en el ejercicio a partir del nivel de cumplimiento de los citados objetivos. Para el cálculo del importe de la RVCP, la CNR considerará el grado de cumplimiento y la ponderación de cada uno de los objetivos.

La CNR podrá proponer al Consejo de Administración la realización de ajustes sobre los elementos, criterios, umbrales, escalas de logro y límites de la RVCP, ante circunstancias excepcionales motivadas por factores o hechos extraordinarios, internos o externos.

Abono

La RVCP se abonará en metálico tras la formulación de las Cuentas Anuales auditadas dentro de los tres meses siguientes al cierre de ejercicio en el que se hubiera devengado, salvo que se produzcan circunstancias extraordinarias.

Retribución Variable a Largo Plazo (“RVLP”)

Propósito

La RVLP fomenta compartir la estrategia de creación de valor del accionista, percibiendo una retribución diferencial en caso de que se haya producido una creación de valor sostenida en el largo plazo.

Importe (a valor de concesión) RVLP Target (anualizado): **50%** de la Retribución Fija.

Se alcanzará en caso de cumplimiento del 100% de los objetivos preestablecidos.

RVLP Máxima (anualizado): 150% de la RVLP target (75% de la Retribución Fija).

Se alcanzará en caso de sobrecumplimiento de los objetivos preestablecidos.

La RVLP se podrá conceder en metálico, acciones, opciones sobre acciones, derechos retributivos o instrumentos vinculados al valor de estas o al valor neto de los activos de la Compañía.

Métricas

La RVLP se vincula a la consecución de unos objetivos financieros, operativos de negocio y de creación de valor para los accionistas así como, en su caso, determinados objetivos relacionados con la sostenibilidad, alineados con el plan de negocio a largo plazo de MHRE.

Los objetivos que se establezcan en la RVLP serán aprobados por el Consejo de Administración al inicio de cada ciclo del Plan, a propuesta de la CNR. A continuación, se incluyen ejemplos de métricas que podrían incluirse en el Plan:

- **Objetivos de creación de valor** para los accionistas: Retorno Total del Accionista, Dividendos abonados, etc.
- **Objetivos financieros y operativos de negocio:** EBITDA, Beneficio Neto, métricas relacionadas con el Flujo de Caja (por ejemplo, FCF, FFO, etc.), Rentas Netas, Gross Yield on Cost, Net Tangible Assets, Rotación de Activos, CapEx, Loan to Value, condiciones de financiación, Costes de Estructura.
- **Objetivos no financieros:** métricas ESG como la reducción de emisiones de CO2, uso de energía renovable, puntuación en índices de sostenibilidad, objetivos relacionados con la diversidad, equidad e inclusión u otros indicadores estratégicos no financieros.



Estos objetivos también se podrán medir en términos relativos, comparando los resultados de MHRE con los resultados obtenidos por las compañías que el Consejo de Administración incluya en un grupo de comparación determinado a estos efectos.

Funcionamiento El periodo de medición de los objetivos de la retribución variable a largo plazo será, como mínimo, de tres años. En principio, los ciclos de los planes de RVLP se estructurarán de forma secuencial, esto es, el periodo de medición de objetivos de un ciclo no comenzará hasta que haya finalizado el anterior. No obstante, el Consejo de Administración, a propuesta de la CNR, podrá determinar que la RVLP se estructure en ciclos solapados.

Corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la CNR, la aprobación de las métricas, las ponderaciones, mecánicas y funcionamiento, los objetivos, e importes target y/o máximo, en su caso, para asegurar el alineamiento continuo con la estrategia de la Compañía. Esta información se comunicará al Presidente **Ejecutivo, cuando este tenga delegadas facultades ejecutivas, o al consejero delegado**, en la carta de invitación al ciclo del Plan que corresponda, donde se adjuntarán también las condiciones generales que regulen los términos y condiciones de la retribución variable a largo plazo vigente en cada momento.

Para que el Consejo de Administración, a propuesta de la CNR, pueda determinar los objetivos del ciclo de RVLP, el Presidente **Ejecutivo, cuando este tenga delegadas facultades ejecutivas, o el consejero delegado**, deberá haber presentado previamente un Plan de Negocio a largo plazo.

Una vez cerrado el periodo de medición de objetivos, en función de su grado de cumplimiento, el Consejo de Administración, a propuesta de la CNR, determina los niveles de pago. El Consejo de Administración, a propuesta de la CNR, tiene la facultad de ajustar el nivel de pago para garantizar que el resultado es justo y equilibrado, a la luz de los resultados globales de la Compañía y la experiencia para los accionistas.

La evaluación de los resultados y la determinación del pago correspondiente a algunas métricas podrá realizarse con base en los datos proporcionados por asesores externos. En esta evaluación, la CNR también considera los riesgos asociados. En este sentido, los efectos económicos positivos o negativos derivados de eventos extraordinarios que pudieran introducir

distorsiones en los resultados de la evaluación podrán ser eliminados al proponer el nivel de consecución de los objetivos cuantitativos.

Abono

Una vez finalice cada ciclo, la RVLP se abonará en metálico o en acciones, según proceda.

La Compañía podrá determinar un periodo de indisponibilidad de la totalidad o una parte de las acciones que, en su caso, se entreguen como parte del incentivo. El abono del incentivo se realizará durante los seis meses siguientes al cierre del último año del periodo de medición de los objetivos, una vez se hayan formulado las Cuentas Anuales auditadas del citado año.

Por otro lado, la Compañía podrá establecer un plan de incentivo extraordinario con el objetivo de retener, incentivar, motivar y premiar a determinados miembros del Equipo Directivo, incluyendo al Presidente **Ejecutivo, cuando este tenga delegadas facultades ejecutivas, o al consejero delegado**, cuando concurra un evento de liquidez que genere una rentabilidad extra para el accionista. El abono del Incentivo se podrá realizar en metálico o en acciones.

2.2 Ajustes “ex-post” de la Retribución Variable

En el caso de que concurran determinadas circunstancias, el Consejo de Administración, a propuesta de la CNR, podrá cancelar (“*malus*”) cualesquiera componentes variables de la remuneración variable que se encuentren pendientes de abono y/o reclamar (“*clawback*”) una parte o la totalidad de los componentes variables de la remuneración abonados, cuando se den determinadas circunstancias excepcionales que afecten a los resultados de la Compañía, o que deriven de una conducta inapropiada del Presidente **Ejecutivo, cuando este tenga delegadas facultades ejecutivas, o el consejero delegado**.

Las cláusulas de recuperación tendrán un plazo de aplicación de dos años desde la fecha de abono de cualquier elemento de retribución variable.

Entre otras circunstancias, podrá cancelarse y/o exigirse la devolución de la retribución variable en los siguientes supuestos:

- Reformulación de los estados financieros de la Compañía no debida a la modificación de las normas contables aplicables.
- Sanción al consejero ejecutivo por incumplimiento grave del código de conducta y demás normativa interna que resulte de aplicación.



- Cuando la liquidación y abono de cualquier componente de la retribución variable se haya producido total o parcialmente en base a información cuya falsedad o inexactitud grave quede demostrada a posteriori, de forma manifiesta.
- Otras circunstancias no previstas ni asumidas por la Compañía, que tengan un efecto negativo material sobre las cuentas de resultados de cualquiera de los años de aplicación de las cláusulas “*clawback*”.
- Cuando el auditor externo de la Compañía introduzca salvedades en su informe que minoren los resultados tomados en consideración para determinar el importe de la retribución variable a abonar.

2.3 Condiciones contractuales del Presidente Ejecutivo, cuando este tenga delegadas facultades ejecutivas, o el consejero delegado

El contrato que en la actualidad regula el desempeño de las funciones y responsabilidades del Presidente **Ejecutivo, cuando este tenga delegadas facultades ejecutivas, o el consejero delegado, es será** de naturaleza mercantil e **incluye incluirá** las cláusulas que en la práctica acostumbran a incluirse en este tipo de contratos con el fin de atraer y retener a los mejores profesionales. Dicho contrato **ha sido será** propuesto por la CNR y aprobado por el Consejo de Administración de la Compañía.

2.4 Remuneraciones aplicables a nuevos consejeros ejecutivos

El sistema retributivo anteriormente descrito para el Presidente **Ejecutivo, cuando este tenga delegadas facultades ejecutivas, o el consejero delegado**, será de aplicación a cualquier **otro** consejero ejecutivo que se pueda incorporar al Consejo de Administración durante la vigencia de la presente Política para desempeñar funciones ejecutivas. A estos efectos, la CNR y el Consejo de Administración tendrán en consideración, en particular, las funciones atribuidas, las responsabilidades asumidas, su experiencia profesional, la retribución de mercado de esa posición y cualesquiera otras que considere adecuado tener en cuenta para determinar los elementos e importes del sistema retributivo aplicables, en su caso, al nuevo consejero ejecutivo, lo que se reflejará debidamente en el correspondiente contrato a firmar entre la Compañía y el nuevo consejero ejecutivo.

Excepcionalmente, y para facilitar la contratación de un candidato externo, la CNR podría proponer para su decisión por el Consejo de Administración establecer un incentivo especial que compense la pérdida de incentivos no devengados en la anterior compañía con motivo del cese y consiguiente aceptación de la oferta de MHRE.



Para promociones internas, la CNR podrá cancelar y/o compensar los incentivos preexistentes y otras obligaciones que pudieran estar vigentes en el momento del nombramiento.

En el supuesto de que se incorporen nuevos miembros no ejecutivos al Consejo de Administración durante la vigencia de la presente Política, les será de aplicación el sistema retributivo descrito en el apartado 4.3 siguiente.

3. POLÍTICA DE REMUNERACIONES PARA LOS CONSEJEROS EN SU CONDICIÓN DE TALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 septdecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones de los Consejeros determinará la remuneración de los consejeros por su condición de tales, dentro del sistema de remuneración previsto estatutariamente, y deberá incluir necesariamente el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en aquella condición.

De conformidad con el artículo 37 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la retribución de los consejeros en su condición de tales consistirá en una cantidad anual fija y dietas por asistencia cuyo importe máximo conjunto determinará la Junta General de Accionistas. Este importe permanecerá vigente en tanto no sea modificado por la Junta General de Accionistas. Los consejeros ejecutivos no percibirán retribución por su condición de consejeros. A este respecto, el importe máximo de las retribuciones para el conjunto de los consejeros en su condición de tales ascenderá a 700.000 euros.

La fijación de las cantidades exactas a distribuir entre los distintos consejeros que no tengan funciones ejecutivas, así como de las condiciones para su obtención, corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la CNR, que podrá establecer retribuciones distintas entre categorías de consejeros e, incluso, reconocerlas solo para algunos de ellos, en atención a las funciones y responsabilidades de cada uno.

Con independencia de su remuneración, los consejeros tendrán derecho a una compensación por los gastos de desplazamiento que, en su caso, origine la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y a las Comisiones del consejo de las que formen parte.

4. PROCESO DE TOMA DE DECISIONES PARA LA DETERMINACIÓN, REVISIÓN Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES

4.1 Órganos que intervienen en la Política de Remuneraciones

A los efectos de esta Política, a continuación, se detallan los principales órganos de gobierno y las comisiones del Consejo de Administración involucrados en la **fijación, revisión y aprobación** de



la Política de Remuneraciones, así como el detalle de las funciones que éstos desempeñan en este proceso:

Junta General de Accionistas

Le corresponde a la Junta General de Accionistas la aprobación de las siguientes cuestiones de en materia de remuneraciones de los consejeros:

- La Política de Remuneraciones al menos cada tres años.
- El importe máximo de la remuneración anual total del conjunto de los consejeros en su condición de tales.
- Los sistemas de remuneración variable de los consejeros que incluyan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones o retribuciones referenciadas al valor de las acciones.
- Voto consultivo sobre el Informe Anual de Remuneraciones del Consejo de Administración con periodicidad anual.
- [La dispensa a un consejero ejecutivo para que pueda recibir retribuciones de terceros que sean prestadores de servicios de gestión y asesoramiento estratégico para la Compañía.](#)

Consejo de Administración

- Respecto de los consejeros en su condición de tales, aprueba la distribución entre distintos conceptos del importe máximo aprobado por la Junta General de Accionistas, [incluida la retribución que le corresponda al Presidente que no tenga delegadas facultades ejecutivas.](#)
- Respecto del Presidente **Ejecutivo**, [cuando este tenga delegadas facultades ejecutivas, o el consejero delegado](#), aprueba la remuneración fija y las condiciones principales de los sistemas de retribución variable a corto y a largo plazo, sin perjuicio de las posteriores aprobaciones que se requieran por parte de la Junta General de Accionistas.
- Aprueba la RVCP y RVLP a abonar al Presidente **Ejecutivo**, [cuando este tenga delegadas facultades ejecutivas, o al consejero delegado](#), una vez ha valorado el cumplimiento de objetivos y la posibilidad de realizar ajustes extraordinarios al pago.



- Aprueba los contratos que regulan el desempeño de las funciones y responsabilidades de los consejeros ejecutivos.
- Revisa las propuestas de adaptación, actualización o aprobación de la Política de Remuneración de los Consejeros que han de someterse a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

- Propone al Consejo de Administración la Retribución Fija del Consejero Ejecutivo.
- Propone al Consejo de Administración la retribución variable a abonar al Consejero Ejecutivo.
- Revisa anualmente las condiciones de la retribución variable, incluyendo la estructura, los niveles máximos de remuneración, los objetivos establecidos y el peso de cada uno de ellos, atendiendo a la estrategia de la Compañía, las necesidades y la situación del negocio. Estas condiciones son sometidas a la aprobación del Consejo de Administración.
- Propone al Consejo de Administración los objetivos de la RVCP y la RVLP al inicio de cada periodo de medición.
- Remite un informe al Consejo, cuando procede, sobre la procedencia o no de la aplicación de las cláusulas *malus* y/o *clawback*.

A la hora de desarrollar las funciones descritas, la CNR podrá contar con el asesoramiento de consultores externos independientes y expertos en remuneraciones y velará porque los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento prestado a la Comisión.

4.2 Consideración de las recomendaciones de buen gobierno

En la elaboración de la Política de Remuneraciones, la CNR considera tanto la realidad interna de MHRE como el entorno externo en el que opera la Compañía incluyendo las recomendaciones de buen gobierno relativas a políticas retributivas.

4.3 Consideración de las condiciones retributivas de los empleados en su conjunto y la perspectiva del equipo directivo

A efectos de establecer las condiciones retributivas del Presidente **Ejecutivo**, cuando este tenga delegadas facultades ejecutivas, o el consejero delegado, descritas en la presente Política de Remuneraciones, se ha tenido en cuenta la estrategia de remuneración aplicable a los empleados y Equipo Directivo de la Compañía.



A este respecto, el diseño de la política retributiva aplicable al Presidente **Ejecutivo**, cuando este tenga delegadas facultades ejecutivas, o al consejero delegado, se encuentra alineada con el conjunto de empleados, especialmente con el colectivo de directivos, retribuyendo el valor que éstos aportan a MHRE y compartiendo los siguientes principios con la política retributiva del colectivo del Equipo Directivo de la Compañía.

- **Equidad retributiva:** se garantiza la no discriminación por razones de género, edad, cultura, religión ni raza a la hora de aplicar las prácticas y políticas retributivas. A este respecto, los profesionales de MHRE son remunerados de forma coherente con el nivel de responsabilidad, liderazgo y nivel de desempeño dentro de la organización, favoreciendo la tracción de profesionales clave y mejor talento.
- **Pay for performance:** una parte de la retribución total del Equipo Directivo y de un porcentaje elevado de los empleados de la Compañía tiene carácter variable y su percepción está vinculada a la consecución de objetivos financieros, de negocio y de creación de valor, predeterminados, concretos, cuantificables y alineados con el interés social de MHRE.
- **Proporcionalidad:** los niveles de remuneración son adecuados a la importancia de la Compañía, a su situación económica de cada momento y a los estándares de mercado en sectores y compañías comparables.
- **Prudencia:** los criterios utilizados por la CNR para establecer las retribuciones fijas, variables o de otro tipo tienen en cuenta los riesgos implícitos a dichas decisiones y las implicaciones que pudieran derivarse a largo plazo para la Compañía.

Esta Política no será de aplicación a las personas (distintas de los consejeros) cuya prestación de servicios a la Compañía esté incluida en un contrato de prestación de servicios y asesoramiento estratégico suscrito con un tercero.

5. ACCIONES ADOPTADAS PARA AJUSTAR LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES A LOS OBJETIVOS, VALORES E INTERESES A LARGO PLAZO DE LA COMPAÑÍA

La coherencia de la Política de Remuneraciones con la estrategia, los intereses y la sostenibilidad a largo plazo de la Compañía se fundamenta en lo siguiente:

- La Política de Remuneraciones se ha diseñado de forma coherente con la estrategia de la Compañía y la orientación a la obtención de resultados a largo plazo:



- (i) La remuneración del Presidente **Ejecutivo**, cuando este tenga delegadas facultades ejecutivas, o el consejero delegado, se compone de diferentes elementos retributivos, fundamentalmente, la Retribución Fija, la RVCP y la RVLP.
 - (ii) En cuanto a las métricas establecidas, en la remuneración variable a corto plazo se fijan objetivos concretos y cuantificables, de carácter financiero y no financiero, vinculados al interés social y al crecimiento sostenible a largo plazo de la Compañía.
 - (iii) Los planes de retribución variable a largo plazo se inscriben en un marco plurianual, para garantizar que el proceso de evaluación se basa en los resultados a largo plazo y que tiene en cuenta el ciclo económico subyacente de la Compañía. Esta retribución se concede y se abona parcialmente en forma de acciones sobre la base de la creación de valor, de forma que los intereses de los directivos estén alineados con los de los accionistas.
- Equilibrio adecuado entre componentes fijos y variables de la retribución: El sistema de remuneración variable es flexible y permite que, en caso de no alcanzar los niveles mínimos de cumplimiento, no se perciba remuneración variable alguna, por lo que esta no se encuentra garantizada. El porcentaje de la retribución variable a corto y largo plazo puede ser relevante si se alcanza el nivel máximo de cumplimiento de los objetivos fijados.
 - Además, como medidas que contribuyen a evitar la asunción excesiva de riesgos y fomentar una cultura de compromiso con los objetivos, cabe mencionar:
 - (i) El sistema de gobierno corporativo, la normativa interna y los sistemas de control y cumplimiento, los cuales establecen mecanismos de supervisión y contrapesos para evitar la concentración de la capacidad de decisión en ámbitos que puedan implicar una elevada sanción de riesgos.
 - (ii) El abono de la RVCP se produce con posterioridad a la fecha de formulación y auditoría de las Cuentas Anuales y tras determinarse el grado de consecución de los objetivos.
 - (iii) La retribución variable estará sujeta a cláusulas *malus* y *clawback*.

6. VIGENCIA DE LA POLÍTICA

Esta Política (tal y como la misma ha sido modificada el 11 de noviembre de 2024) deroga los apartados sobre la remuneración del Consejo y del equipo directivo incluidos en la Política de Gestión aprobada el 30 de septiembre de 2021, y entrará en vigor en la fecha de su aprobación por parte de la Junta General de Accionistas, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de las adaptaciones o actualizaciones que, en su caso, lleve a cabo el



Consejo de Administración conforme a lo previsto en ella, y las modificaciones que en cada momento puedan ser aprobadas por la Junta General de Accionistas de MHRE.